PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

SECOP II

IDRD-SG-SAMC-030-2026

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA INSECTOS, CONTROL DE ROEDORES, DESINFECCIÓN Y LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS DIFERENTES PARQUES ADMINISTRADOS POR EL IDRD, UBICADOS EN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES Y EN LAS SEDES ADMINISTRATIVA Y ARCHIVO DEL IDRD."

OCTUBRE DE 2026

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones Definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA INSECTOS, CONTROL DE ROEDORES, DESINFECCIÓN Y LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS DIFERENTES PARQUES ADMINISTRADOS POR EL IDRD, UBICADOS EN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES Y EN LAS SEDES ADMINISTRATIVA Y ARCHIVO DEL IDRD.".***

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el IDRD-SG-SAMC-030-2026.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de Condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente pliego de condiciones.

En este sentido, se informa:

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el **inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993** y el **artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.**

La publicación del pliego de condiciones NO obliga a la Entidad estatal a adelantar el proceso de selección.

La selección del contratista se realizará a través del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA.**

II. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. Examine rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (**Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021** y demás normas reglamentarias y complementarias).
2. Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el presente proceso de contratación y para celebrar contratos, así como lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de

condiciones.

5. Toda consulta deberá formularse por escrito en la plataforma de SECOP II. No se atenderán consultas personales o telefónicas. Ningún convenio verbal con personal del IDRD, antes o después de la aceptación de la oferta, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
6. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.
7. Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos y formatos que así lo requieran.

8. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
9. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y el IDRD no asume responsabilidad de reembolso alguno
10. Tenga presente, **la fecha y hora** previstas para el cierre de la presente contratación, por cuanto no serán validadas las ofertas presentadas por fuera del plazo y lugar establecidos.
11. Los proponentes con la sola publicación de su propuesta autorizan al IDRD a verificar toda la información que en ella suministren.
12. Al presente proceso de selección le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establecida en la Ley **1474** del **12** de Julio de **2011**, y demás normas reglamentarias y complementarias.
13. Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma.
14. Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
15. La propuesta será presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual el Oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/**20170407**_ guia_registro_proveedor.pdf.
16. RECUERDE que todos los documentos tales como observaciones al pliego de condiciones, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del SECOP II. Por lo expuesto, revise y aplique las guías elaboradas y publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
17. Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.
18. El presente documento es un complemento de los estudios previos, cualquier contradicción entre el mismo y el estudio previo, prevalecerá lo consignado en el mencionado estudio previo. En este sentido, los estudios y documentos previos son los documentos base de la estructuración de la necesidad, las condiciones de participación y los criterios para adelantar el proceso de selección, documentos elaborados por las áreas técnicas encargadas funcionalmente de formular, estructurar y planificar la necesidad
19. Es responsabilidad de los proponentes conocer los protocolos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.
20. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formatos, anexos y en la Ley.

21. Las propuestas presentadas son públicas y solo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca. Por tal razón los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.

CAPÍTULO 1

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el **inciso 3 del artículo 66** de la **Ley 80 de 1993,** Decreto Distrital **371** de **2010** y el numeral **5** del artículo **2.2.1.1.2.1.5**. del Decreto Nacional **1082** de **2015**, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo **15** de la Ley **850** de **2003,** el Instituto Distrital de Recreación y Deporte invita a todas las veedurías ciudadanas, personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes a fin de buscar la eficiencia institucional, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.2. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN (IMPLEMENTACIÒN DE LOS ARTICULOS 14 y 16 DEL DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020, Y LA DIRECTIVA No. 003 DE 2021 SUSCRITA POR LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, las partes adquieren obligaciones de integridad en la función pública y de no tolerancia con la corrupción, razón por la cual, además de la connaturales al asunto se tienen las siguientes:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (**1**) **562 9300**, (**1**) **3341507** o al **01 8000913040**; al FAX: **5658671**; al correo electrónico buzon**1**@presidencia.gov.co o adminweb@presidencia.gov.co, en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera **8** No **7**–**27** Edifico Galán, Bogotá, D.C.

1.3. CLÁUSULA ORIGEN DE RECURSOS

Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar

cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

1.4. COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las empresas que se encuentren en permanente pugna para procurar la conquista de un mercado de bienes o servicios, implementando para ello sus mejores esfuerzos y estrategias. Será entonces el mercado, un espacio propicio para que los agentes económicos en competencia provean a los consumidores de los bienes y servicios que guarden la mejor relación precio – calidad.

Esta sana competencia que se exige de los competidores en el mercado, no sólo se requiere para la conquista de los consumidores del sector privado, sino también cuando el Estado acude al mercado con el objeto de obtener los bienes y servicios que requiere para la prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

La colusión no es una conducta que afecta solamente a los demás oferentes que no participaron en un acuerdo colusorio, sino que consecuentemente tiene un impacto directo en el mercado al incrementar los precios de los bienes y servicios contratados, generando así desequilibrios en el gasto público. En efecto, los contratos estatales representan valiosas oportunidades de negocios para cualquier particular. Esta característica los hace nichos propicios para la colusión en virtud del tamaño de las contrataciones, los montos involucrados y la complejidad en la normatividad. Según estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las adquisiciones del sector público representan hasta el **15%** del Producto Interno Bruto (PIB), lo que convierte a la contratación pública en un componente importante de la actividad económica de cualquier país, y hace a su vez urgente y necesario el diseño de políticas orientadas a la disminución y detección de la colusión en las licitaciones y concursos públicos, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO No. **1**. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA del presente pliego de condiciones.

En caso de que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso de selección, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el proponente, ni su representante, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

2. Que los precios de la propuesta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una propuesta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
4. No revelar los términos de la propuesta, ni el interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
5. No invitar a otra empresa para hacer una propuesta, o dejar de hacer una propuesta, con el fin de restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. Que la propuesta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes **155** de **1959** y **1340** de **2009**, y los Decretos **2153** de **1992** y Decreto **4886** de **2011** y el artículo **27** de la Ley **1474** de **2011**; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley **80** de **1993**, Ley **1150** de **2007** y el Decreto Reglamentario Nacional **1082** de **2015** o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o Entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la propuesta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha propuesta.
9. No tener participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un Consorcio o Unión Temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

1.5. APLICACIÓN ACCIONES AFIRMATIVAS

A. DECRETO DISTRITAL No. 332 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL" MODIFICADO POR EL DECRETO ÚNICO SECTORIAL 643 DE 2025.

El Decreto Único Sectorial **643** de **2025**, en su artículo **29** indica: "Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del

convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato y a su vez dado que las actividades a ejecutar en el marco de este están relacionadas con otras ramas económicas, le corresponde un porcentaje mínimo de vinculación de mujeres equivalente a **50%**, con base en lo anterior el contratista deberá vincular mínimo el **50%** del personal femenino para la ejecución del presente proyecto, lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto citado.

La anterior información será solicitada por la Entidad al contratista, a efectos de verificar el cumplimiento de esta obligación, en caso de vincular a más de una (**1**) persona para su ejecución

B. OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.

De conformidad con el análisis efectuado en el estudio del sector, el presente proceso contractual permite la participación de micro, pequeñas y medianas empresas, así como de emprendimientos y empresas de mujeres, favoreciendo la pluralidad de oferentes y la democratización de la contratación pública.

Así mismo, la Entidad dará aplicación a los criterios diferenciales y medidas de promoción establecidos en la normativa vigente para MIPYMES, emprendimientos de mujeres y empresas de personas con discapacidad, en los términos definidos en la Ley **2069** de **2020** y el Decreto **1860** de **2021**, siempre que resulte procedente de acuerdo con la modalidad de selección y las condiciones del proceso contractual.

Frente a la alternativa de subcontratación inclusiva, se observa que el presente proceso no se estructura a partir de un esquema obligatorio de subcontratación, sino principalmente mediante la ejecución directa de los servicios de fumigación para insectos, control de roedores, desinfección y lavado de tanques de almacenamiento de agua. Asimismo, la adquisición de insumos, productos químicos, equipos y demás elementos requeridos depende de condiciones técnicas, sanitarias, ambientales, de disponibilidad en el mercado y de los canales de distribución utilizados por el contratista. Por lo anterior, esta alternativa no se considera la más adecuada frente a la estructura prevista para la ejecución del contrato.

No obstante, respecto de la integración del equipo de trabajo, se evidencia que para la ejecución del contrato se requiere la participación de personal encargado de desarrollar las diferentes actividades asociadas al servicio de fumigación. En consecuencia, resulta procedente incorporar esta condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad.

C. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ADICIONA ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. AL DECRETO 1082 DE 2015

El Decreto **1860** de **2021**, indica en el ARTÍCULO **2.2.1.2.4.2.16**. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos

de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

En el presente proceso, cuyo objeto es la prestación de servicios de fumigación para insectos, control de roedores, desinfección y lavado de tanques de almacenamiento de agua en los diferentes parques administrados por el IDRD, ubicados en el sistema distrital de parques y en las sedes administrativa y archivo del IDRD, se identifican actividades operativas de apoyo que, bajo la supervisión técnica del contratista, pueden ser desarrolladas por personal en procesos de reintegración o por sujetos de especial protección constitucional.

De acuerdo con el análisis de oportunidad y conveniencia efectuado para este proceso, el contratista deberá vincular y mantener un mínimo del cinco por ciento (5 %) del total del personal vinculado para la ejecución del contrato, correspondiente a población en condición de pobreza extrema, desplazada por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, en actividades compatibles con el objeto y con los requisitos técnicos y de seguridad exigidos. El porcentaje es una obligación contractual exigible y su acreditación se realizará en los términos de las obligaciones específicas sobre vinculación de población priorizada.

D. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DEL DECRETO 287 DE 2026

Se establece en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en los Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

> *1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.*
>
> *2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.*

Frente a la alternativa de subcontratación inclusiva, se observa que el presente proceso no se estructura a partir de un esquema obligatorio de subcontratación, sino principalmente mediante la ejecución directa de los servicios de fumigación para insectos, control de roedores, desinfección y lavado de tanques de almacenamiento de agua. Asimismo, la adquisición de insumos, productos químicos, equipos y demás elementos requeridos depende de condiciones técnicas, sanitarias, ambientales, de disponibilidad en el mercado y de los canales de distribución utilizados por el contratista. Por lo anterior, esta alternativa no se considera la más adecuada frente a la estructura prevista para la ejecución del contrato.

No obstante, respecto de la integración del equipo de trabajo, se evidencia que para la ejecución del contrato se requiere la participación de personal encargado de desarrollar las diferentes actividades asociadas al servicio de fumigación. En consecuencia, resulta procedente incorporar esta condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad.

En este sentido, durante la ejecución contractual, cuando se requiera conformar o vincular personal al equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, siempre que estas cumplan con las condiciones de idoneidad, formación, experiencia y demás requisitos establecidos para el cargo o actividad correspondiente.

E. INCENTIVOS PARA LA INSERCION LABORAL DE JÓVENES

De conformidad con el artículo **8** de la Ley **2119** de **2021**, y de acuerdo con el análisis efectuado en el estudio del sector, resulta técnica y jurídicamente viable promover la vinculación de jóvenes entre dieciocho (**18**) y veintiocho (**28**) años, profesionales o tecnólogos, para la ejecución del contrato. En consecuencia, se incorporará como obligación contractual que, cuando el contratista requiera disponer de personal para la ejecución del objeto, garantice que como mínimo el ocho por ciento (**8%**) del personal requerido corresponda a jóvenes que cumplan los requisitos de formación, experiencia y demás condiciones técnicas exigidas para los respectivos perfiles, sin que esta medida implique flexibilizar o modificar los requisitos establecidos en los documentos del proceso. El cumplimiento de esta obligación será objeto de seguimiento por parte de la supervisión del contrato.

1.6. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del IDRD las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta. Ninguna información contenida en este Pliego de Condiciones constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al IDRD.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el IDRD, no constituye asesoría a los PROPONENTES para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

El IDRD, de conformidad con el artículo **83** de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. El IDRD podrá verificar, corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que el IDRD designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

1.7. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.8. COMUNICACIONES

De conformidad con los artículos **56** y **67** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA - y en cumplimiento del artículo **2.2.1.1.1.7.1** del Decreto **1082** de **2015**, los actos que se produzcan en virtud del presente proceso de selección se entenderán comunicados y/o notificados a través de la página del SECOP II. En consecuencia, con la sola presentación de las propuestas, los proponentes aceptan la notificación de los documentos

cargados en el SECOP desde el momento de su publicación.

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con el IDRD se realizarán a través de la plataforma SECOP II, en el proceso No. IDRD-SG-SAMC-030-2026.

EL IDRD atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este Proyecto de Pliego de Condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal del IDRD podrá afectar el alcance y condiciones del Proyecto de Pliego de Condiciones, el Pliego de Condiciones Definitivo y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

1.9. IDIOMA

Los documentos, las comunicaciones y en general, todos los documentos publicados, o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser tenidos en cuenta en el proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta los documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados como, por ejemplo, las especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, el proponente deberá aportarlos en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe realizarse en los términos del artículo **251** del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

1.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción respectiva, acorde a lo indicado en el numeral **1.10** "IDIOMA" del presente documento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados a más tardar dentro del plazo previsto para la subsanación de las ofertas, en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Artículo **251** del Código General del proceso, Artículo **480** del Código de Comercio y lo establecido en la Resolución No. **1959** del **3** de agosto de **2020**, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución **10547** del **14** de diciembre de **2018**", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley **455** de **1998**, no se requerirá del trámite consular, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del **5** de octubre de **1961**, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley **455** de **1998**. En este caso solo será exigible la apostillaje que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Para efectos del trámite de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. **1959** del **3** de agosto de **2020**, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución **10547** del **14** de diciembre de **2018**", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la IDRD no requerirá de legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera.

1.11. RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

1.12. MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

1.13. IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE, una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas y cierre del proceso de selección y por consiguiente comunicada en el SECOP II, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos **845** y **846** del Código de Comercio, por lo que una vez debidamente comunicada en el SECOP II como se indica en esta invitación se surte el efecto indicado, sin perjuicio de lo previsto en las garantías.

1.14. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso, los siguientes documentos:

- Análisis del sector económico
- Estudios y documentos previos
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- El pliego de condiciones definitivo y sus anexos y formatos.
- Las adendas y comunicaciones que expida el IDRD en desarrollo del presente proceso de selección.
- Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.
- Los demás documentos que se publiquen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión de este se expida.
- Las ofertas presentadas.

DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto **1082** de **2015**. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

● **Definiciones**	
● Adjudicación	● Es la decisión final de EL IDRD, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
● Anexo	● Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo
● Auto certificación	● + Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ● + Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte. ● + Cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

● Definiciones	
● Conflicto de interés	● Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.**1**
● Contratista	● Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
● Contrato	● Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL IDRD y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
● Error aritmético	● Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.
● **Oferta**	● **Es la propuesta presentada al IDRD por los proponentes**
● Primer Orden de Elegibilidad	● Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
● Proponente	● Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio o unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
● Selección Abreviada	● Proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el fin de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este pliego, resulte más favorable a los intereses del IDRD para la celebración del Contrato, en consonancia con las Leyes **80** de **1993**, **1150** de **2007** y el Decreto **1082** de **2015**. ● "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."
● TRM	● Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor total del contrato será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($434.247.779)** incluidos todos los impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

Nota 1: Este valor incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección.

Nota 2: El contratista se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal **2026** y cuenta con la siguiente clasificación del gasto:

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE – FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	**POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO - NOMBRE**	**POSPRE DE INVERSION CODIGO – NOMBRE**	**FONDO CODIGO - NOMBRE**	**PRODUCTO MGA CODIGO - NOMBRE**	**PRODUCTO PMR CODIGO – NOMBRE**	**VALOR**
O23011743012024024803003	N/A	O232020200885310- Servicios de desinfección y exterminación	1-300-I005-REAF-ICA 1%-IDRD	4301003 Servicio de administración de la infraestructura deportiva	PM/0211/0103/43010030248	$ 434.285.714
					TOTAL	$ 434.285.714

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN – CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O23011743012024024803003	1. Administrar, mantener o adecuar parques del sistema del espacio público peatonal para el encuentro.	$ 434.285.714
	Total	$ 434.285.714

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): No. 8074, incorporado a los documentos del proceso.

1.15.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

Con el fin de determinar el presupuesto oficial estimado en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($434.247.779)** y garantizar la obtención de precios de mercado eficientes y competitivos, la Entidad tomó como base lo establecido en el numeral 1.3.4 (Estudio de mercado) de la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector” de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), combinando el análisis de precios históricos del IDRD con la proyección técnica del plan de intervenciones.

La estimación del valor presupuestal responde costeo técnico de las actividades obligatorias de control vectorial, desinfección y lavado de tanques de agua potable, estructurado con base en los cronogramas de mantenimiento sanitario de cada sede, parque y escenario; programados para los parques y escenarios

administrados por el Instituto. Este cálculo proyecta las frecuencias requeridas, el número de sedes a intervenir y los insumos técnicos necesarios para dar cumplimiento estricto a la normatividad sanitaria vigente y garantizar condiciones higiénico-sanitarias óptimas e inocuas para la práctica recreo deportiva de los usuarios y deportistas.

Aunado a lo anterior, la determinación del presupuesto obedece directamente al plazo de ejecución proyectado de cuatro (4) meses y a la distribución cronológica de los servicios que se requerirán a lo largo de dicho período. Dicha proyección se fundamenta en la programación detallada y específica de los cronogramas de control vectorial y de lavado y desinfección de tanques fijados para cada parque, sede o escenario del IDRD, garantizando que los recursos asignados correspondan exactamente a la cobertura operativa y a la periodicidad técnica exigida durante el tiempo de ejecución del contrato.

El valor del CDP ampara la financiación del presupuesto oficial. El saldo que no resulte comprometido se liberará en el trámite presupuestal correspondiente, de acuerdo con el valor adjudicado y el registro presupuestal.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

En el marco del estudio de mercado la Entidad publicó la solicitud de cotización junto con la Ficha técnica en el sistema SECOP II, a través del módulo Solicitud de Información a Proveedores.

La solicitud fue identificada con el número SIP-ACEE-**30-2026** y se vinculó con los códigos UNSPSC identificados por la Entidad en el apartado de clasificación UNSPSC del presente pliego.

Adicionalmente, y con el fin de dar publicidad al estudio, se identificaron ocho (**8**) posibles proveedores, a los cuales se les envió mediante correo electrónico, la Ficha técnica y el formato de solicitud de cotización.

Proveedor	Correo
CONTINENTAL DE FUMIGACIONES S.A.S	gilly.bruges@rentokil-initial.com
CRH MANTENIMIENTO SAS	controlregionaldehigiene@gmail.com
FUMI ESPRAY SAS	fumi_spray**2004**@hotmail.com
FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR	fumigacioneseltriunfo@yahoo.es
SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA Y FUMIGACIONES SAS	contacto@seincof.com
ECOFLORA SAS	licitaciones@ecoflora.com.co
AMBICOL SERVICES S.A.S.	ambicolserviceseu@hotmail.com
D&g Integral Service S A S	dgintegralservicesas@gmail.com

RESPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con la solicitud del IDRD, se obtuvo cotización por parte de cuatro (4) empresas, las cotizaciones se encuentran en el Anexo 1. Cotizaciones recibidas fumigación y lavado de tanques. A continuación, se listan las empresas:

No.	Empresa
1	B&B CONSTRUCCIONES **7/24** S.A.S
2	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DEL META S.A.S

No.	Empresa
3	ATP CONSTRUCCIONES LTDA
4	ECOFLORA S.A.S

Para el análisis se incluyeron los precios del:

Proceso IDRD-SG-SAMC-038-2025 de la vigencia **2025**, indexados con IPC del **5,1%** como una cotización adicional para los ítems que contenían la misma especificación.

Nota: El estudio del Mercado y Presupuesto Estimado se encuentra presente en el numeral **8** del documento Estudio del Sector, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y/O PRECIOS DE REFERENCIA

Para establecer los precios techo del proceso y el presupuesto oficial, se procedió a la estimación de los precios con base en las medidas de tendencia central de las cotizaciones recibidas que se exponen en las siguientes tablas, considerando que estas medidas de tendencia central disminuyen la dispersión de los datos. Los cálculos realizados se detallan en el *Anexo **2**. Estudio de mercado y análisis de precios fumigación y lavado de tanques*. Por tanto, se presentan los resultados obtenidos (cifras en pesos colombianos – precios unitarios sin IVA):

En cumplimiento con lo señalado en el Numeral **4** del Artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto **1082** de **2015** y al resultado del anterior análisis, se toma como referencia del valor aproximado de mercado, la sumatoria de precios unitarios corresponde a **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($17.901.191)** IVA incluido**,** impuestos de ley y demás costos directos e indirectos**,** se destaca que este valor es la sumatoria de los precios unitarios, pero no se considera el valor del presupuesto, debido a que la facturación varía según la cantidad de las necesidades durante la ejecución del contrato.

De acuerdo con las estimaciones realizadas en el numeral anterior, el presupuesto oficial del proceso asciende a **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($434.247.779),** moneda legal Colombia. IVA incluido, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

El presupuesto oficial de $434.247.779 constituye el monto máximo disponible para la ejecución. Se estimó con los precios unitarios de referencia y las cantidades proyectadas por el área técnica según la periodicidad de los servicios y el plazo contractual. Estas cantidades son estimaciones para estructurar el presupuesto y no constituyen cantidades fijas ni mínimos de servicios garantizados. Los pagos corresponderán exclusivamente a servicios solicitados, efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, liquidados con los precios unitarios adjudicados, sin superar el valor del contrato. La comparación económica de las ofertas se realizará sobre la sumatoria de los precios unitarios, de conformidad con el factor económico, y no sobre el presupuesto máximo para adjudicación.

1.16. DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Contratar el servicio de fumigación para insectos, control de roedores, desinfección y lavado de tanques de almacenamiento de agua en los diferentes parques administrados por el IDRD, ubicados en el sistema distrital de parques y en las sedes administrativa y archivo del IDRD.

ALCANCE: El objeto contractual comprende las siguientes actividades:

Prestación integral de los servicios de aplicación de insumos químicos para control de insectos y roedores, lavado de tanques de almacenamiento de agua; mediante la ejecución técnica de actividades que tienen como objetivo mantener las condiciones sanitarias que pueden ejercer efectos nocivos sobre la salud de usuarios y visitantes de parques, sedes y escenarios administrados por el IDRD.

Lavado y desinfección de tanques, consistente en la limpieza profunda y desinfección de las estructuras de almacenamiento para eliminar sedimentos, lodos y microorganismos acumulados. Según los lineamientos técnicos de instalación, este proceso garantiza que el agua conserve sus condiciones de potabilidad y calidad al evitar contaminaciones por agentes externos o degradación de los materiales

NOTA: El servicio deberá desarrollarse mediante la aplicación de métodos, insumos y procedimientos autorizados para uso en salud pública, asegurando el cumplimiento de la normatividad sanitaria y ambiental vigente, la gestión adecuada de residuos peligrosos y la implementación de medidas de seguridad que protejan a los usuarios, funcionarios, infraestructura y medio ambiente, contribuyendo al mantenimiento de condiciones óptimas de salubridad en los escenarios a cargo de la entidad.

Las especificaciones del objeto del contrato se encuentran descritas en el documento denominado “FICHA TÉCNICA”, el cual hace parte integral del estudio previo.

Las actividades de control de insectos y roedores se ejecutarán con frecuencia mensual (una vez al mes), bimestral (cada dos meses) o trimestral (cada tres meses), según la caracterización de cada parque, escenario o sede establecida en los Estudios Previos y la Ficha Técnica. La frecuencia responde a la extensión, intensidad de uso, presencia de cuerpos de agua o venta de alimentos y demás factores atractores de plagas. El lavado y desinfección de tanques tendrá periodicidad semestral, conforme a la programación de cada instalación y a las condiciones técnicas del servicio. Los ajustes requeridos por la necesidad del servicio se sujetarán a la evaluación y supervisión previstas en las obligaciones específicas.

Las especificaciones técnicas se encuentran en la Ficha Técnica. Para la prestación del servicio serán exigibles los conceptos sanitarios favorables y demás autorizaciones, permisos, certificaciones o licencias que correspondan, en los términos de los requisitos técnicos habilitantes y de las obligaciones específicas. No se requieren diseños ni estudios técnicos adicionales a los documentos del proceso.

1.17. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel o con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible. Cómo se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC TERCER NIVEL	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
24111810	**24**. Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	**2411**. Recipientes y almacenamiento	**241118**. Tanque cilindros y sus accesorios
70111712	**70**. Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	**7011**. Horticultura	**701117**. Parques, jardines y huertos
70151502	**70**. Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	**7015**. Silvicultura	**701515**. Gestión de Cultivos Forestales
72102103	**72**. Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento	**7210**. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	**721021**. Control de Plagas

CLASIFICACIÓN UNSPSC TERCER NIVEL	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72102106	**72**. Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento	**7210**. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	**721021**. Control de Plagas
76101503	**76**. Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	**7610**. Servicios de descontaminación	**761015**. Desinfección
77111602	**77**. Servicios Medioambientales	**7711**. Protección medioambiental	**771116**. Rehabilitación ambiental

1.18. VISITA TÉCNICA

No aplica.

1.19. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento Anexo "MATRIZ DE RIESGOS", el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

1.20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recopilada durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, el IDRD aplicará lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015**, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, adicionalmente se remitirá al análisis del sector para verificar los precios de conformidad con el estudio de mercado realizado por el área, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, EL IDRD podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que se encuentre en segundo orden de elegibilidad declarar desierto el proceso según corresponda. Lo anterior en caso de que aplique.

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO 2

CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en este Pliego de Condiciones.

2.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.1.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el Consejo de Estado, el propósito del legislador al crear esta modalidad de selección consistía en «[…] proveer de mayor agilidad y eficiencia la contratación de algunos bienes o servicios, en los que es deseable la concurrencia de oferentes, pero no en términos y condiciones de una licitación pública, sino de manera abreviada o en términos de la ley, simplificada»[**1**]

En el mismo orden de ideas, el Consejo de Estado ha considerado que:

«El procedimiento de selección abreviada tiene como finalidad principal garantizar la eficiencia de la gestión contractual de la Administración pública, para de esta manera conseguir mayor transparencia; por tanto, sin que esto signifique ausencia del deber de asegurar el principio de selección objetiva, cobra relevancia la necesidad de mecanismos que permitan una escogencia expedita de la oferta más favorable a los intereses generales que se pretenden satisfacer. Por ello, las causales señaladas del numeral **2** del artículo **2** de la Ley **1150** de **2007** se sustentan en las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio. (…).

En el mecanismo de selección abreviada, el legislador dispuso que los supuestos contemplados en el artículo **2.2**. de la Ley **1150** de **2007** pueden adelantarse mediante "procesos simplificados", ello quiere decir, que cada causal prevista puede tener sus propias especificaciones de carácter procedimental, siempre y cuando se respeten los principios de la función administrativa y de la contratación estatal previstos en los artículos **209** de la Constitución y **23** a **26** de la Ley **80** de **1993**»[**2**]

Una de las causales de selección abreviada es la de menor cuantía, que se refiere a los procesos contractuales que no superan la menor cuantía de la entidad, porque su valor es inferior a los topes que la norma señala respecto de su presupuesto anual

En este sentido, se entiende por menor cuantía los valores relacionados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para la presente vigencia presupuestal, de acuerdo con el memorando con Radicado IDRD No. **20258000487963** (Cuantías para los procesos de contratación vigencia **2026**- **450** SMMLV) el rango correspondiente a los procesos de selección de menor cuantía se encuentra entre $**78.790.725** y $**787.907.250**, rango en el cual se encuentra la presente necesidad.

De este modo, se evidencia que la procedencia de la causal de selección abreviada de menor cuantía se encuentra directamente vinculado con el presupuesto anual de cada entidad estatal. De esta manera, los procedimientos de selección cuyo presupuesto oficial no superen el tope de la menor cuantía, se adelantarán bajo la modalidad de selección abreviada, ya que si se supera este tope corresponderá adelantar una licitación pública. Sin perjuicio de que en cada contrato en específico se deba analizar la procedencia de alguna causal especial que dé lugar a realizar una modalidad de selección distinta.

Con fundamento en lo establecido en el literal b) numeral **2** del artículo segundo de la Ley **1150** de **2007** y el artículo **2.2.1.2.1.2.20** del Decreto **1082** de **2015**, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya y teniendo en cuenta la cuantía y el objeto a contratar, se establece que la modalidad de selección es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

2.1.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley **80** de **1993**, Ley **1150** de **2007**, Ley **1882** de **2018**, Decreto Ley **019** de **2012**, Decreto **1082** de **2015** y Decreto **392** de **2018**, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables

2.2. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto **1082** de **2015** y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-**07** V**1**. **08/11/2024**, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

El IDRD se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.

La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación “Incentivo a la Industria Nacional”.

Acuerdo Comercial		Vigentes	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NA	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	SI
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NA	NO	NO

Acuerdo Comercial		Vigentes	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Estados Unidos		SI	NO	NA	NO	NO
México		SI	NO	NA	NO	NO
Triángulo norte	El Salvador	SI	SI	NA	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, el presente proceso de selección se encuentra cubierto con los Acuerdos Comerciales previsto en la columna Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial, detallado en el cuadro resumen.

En razón a los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales para presentar ofertas, el plazo aplicable para el presente proceso de selección corresponde a diez (**10**) días calendario, toda vez que se trata de un Proceso de Contratación que está en el PAA publicado por el IDRD. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso

2.3. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

El presupuesto oficial de **$434.247.779** es inferior al umbral de US**$125.000**, equivalente para **2026** a **$511.708.497**, publicado por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, el proceso es susceptible de limitarse a MIPYMES colombianas con mínimo un (**1**) año de existencia, siempre que se reciban solicitudes de por lo menos dos (**2**) MIPYMES que cumplan los requisitos exigidos, al menos un (**1**) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, de conformidad con el artículo **2.2.1.2.4.2.2** del Decreto **1082** de **2015**.

Fuente del umbral: Colombia Compra Eficiente, Umbrales **2026**, https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/**2024/10**/Umbrales-**2026**.pdf

El artículo **5** del Decreto **1860** de **2021** que modifica de la Subsección **2** de la Sección **4** del Capítulo

2 del Título **1** de la Parte **2** del Libro **2** del Decreto **1082** de **2015**; y Modifica los artículos **2.2.1.2.4.2.2**., **2.2.1.2.4.2.3**. y **2.2.1.2.4.2.4**. de la Subsección **2** de la Sección **4** del Capítulo **2** del

Título **1** de la Parte **2** del Libro **2** del Decreto **1082** de **2015** establece:

"ARTÍCULO **2.2.1.2.4.2.2**. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (**1**) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US**$125.000**), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (**2**) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (**1**) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO **2.2.1.2.4.2.3**. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo **1** del artículo **12** de la Ley **1150** de **2007**, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

2.4. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

No Aplica

2.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO DÉ SELECCIÓN

CRONOGRAMA ESTIMADO. Las fechas propuestas están sujetas a aprobación y ajuste por la Entidad. El cronograma definitivo será el publicado en el pliego electrónico de SECOP II. El plazo de ejecución se contará desde la suscripción del acta de inicio, en los términos de los estudios previos.

2.6. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo **2.2.1.1.2.1.2** del Decreto **1082** de **2015**, EL IDRD publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y la dirección de la Entidad, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Proyecto y el Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, y el cronograma, entre otros aspectos.

2.7. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado por los artículos **8** de la Ley **1150** de **2007** y **2.2.1.1.1.7.1** del Decreto **1082** de **2015**, los documentos que conforman los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Todas las observaciones que formulen los interesados, deben enviarlas a través de la plataforma SECOP II.

2.8. RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El IDRD procederá a la aceptación o rechazo de las observaciones, en forma motivada, así como también a efectuar las aclaraciones a que haya lugar dentro del presente proceso, para lo cual elaborará los respectivos documentos de respuesta, los cuales serán publicados en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co , previo a la apertura del proceso.

2.9. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Vencido el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y demás documentos del proceso, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual contendrá toda la información indicada en el artículo **2.2.1.1.2.1.5** del Decreto **1082** de **2015**.

De acuerdo con la Directiva No. **003** de **2021** de la Secretaría Jurídica Distrital, "Las entidades del distrito, deberán incluir en la apertura del proceso, un acápite que contenga el marco constitucional y normativo para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y en especial a lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley **1474** de **2011** "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" y del Decreto Distrital **189** de **2020**".

2.10. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado por los artículos **8** de la Ley **1150** de **2007** y **2.2.1.1.1.7.1** del Decreto **1082** de **2015**, los documentos que conforman los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

2.11. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

2.11.1. SOLICITUDES ESCRITAS-OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II.

EL IDRD comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al Pliego de Condiciones, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, EL IDRD podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

2.12. MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

EL IDRD podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo mediante Adendas, y se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas dentro del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

El IDRD podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Toda modificación que se efectúe al pliego de condiciones del proceso o sus documentos anexos, serán publicados en la página del SECOP II.

2.13. MANIFESTACIONES DE INTERÉS

De conformidad con lo establecido en el numeral **1** del artículo **2.2.1.2.1.2.20** del Decreto **1082** de **2015**, en un término no mayor a tres (**3**) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación, los interesados deben manifestar su intención de participar en el proceso.

La manifestación de interés en participar en este proceso es un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, de tal forma que se recomienda revisar el cronograma que el IDRD ha establecido para el presente proceso, teniendo en cuenta la fecha límite para hacer la manifestación de interés.

La manifestación de interés se puede realizar como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, y será presentada por la persona natural o por el representante legal o designado, según corresponda.

NOTA 1: En caso de que la manifestación de interés se efectúe por consorcio o unión temporal, tenga en cuenta que la inscripción o creación de la cuenta en la plataforma SECOP II, será necesaria efectuarla para la figura asociativa y no solamente como inscripción de sus integrantes a título de persona natural o jurídica, conforme a los instructivos y tutoriales de la plataforma SECOP II. Lo anterior en desarrollo del deber de diligencia y cuidado que corresponde al interesado. Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes, u otra cuenta, no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

NOTA 2: Las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro no pueden realizar manifestación de interés en los procesos de contratación limitados a MiPymes, porque las mismas no son empresas (sociedades comerciales) y no cumplen las condiciones establecidas en la ley **905** de **2004** que modifica la Ley **590** de **2000**.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

Los posibles interesados en manifestar su interés en participar en este proceso, deberán allegar dicha manifestación a través de la Plataforma SECOP II, página; www.colombiacompra.gov.cohasta la fecha y hora estipulada en el cronograma del presente proceso.

RECHAZO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Las manifestaciones de interés serán rechazadas cuando:

a. Cuando una persona natural, jurídica, o al menos uno de los integrantes del proponente plural (es decir cada uno de sus integrantes de forma separada) participe directamente en más de una expresión de interés, dentro del mismo proceso de selección, caso en el cual, no será tenida en cuenta ninguna de las manifestaciones de interés presentadas, o en las que hizo parte. Incluye a las personas naturales o jurídicas que, habiendo presentado expresión de interés, hagan parte de un consorcio o unión temporal que también haya manifestado su interés.

b. Cuando un interesado singular (persona natural o persona jurídica) sea integrante de uno (**1**) o varios interesados plurales (consorcios o uniones temporales) que hayan manifestado interés de participar dentro del proceso de selección.

c. Cuando la manifestación de interés no sea presentada a través de SECOP II, de conformidad con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente. (Se entiende que no son válidas las manifestaciones de interés enviadas a través de mensajes de datos en la Plataforma de SECOP II).

d. Se presenten extemporáneamente, es decir, por fuera del término previsto en el cronograma del presente proceso.

La manifestación de interés en participar es un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. Si el proponente no presenta manifestación de interés en participar en el proceso, su propuesta será RECHAZADA.

La Entidad no aceptará cesión de la participación de quien presentó expresión de interés para la presentación de la respectiva propuesta.

La Entidad no permitirá o aceptará el retiro de manifestaciones de interés efectuadas por personas naturales, o personas jurídicas, o consorcios o uniones temporales que hayan incurrido en alguna de las circunstancias descritas en los literales y b) del presente numeral.

En este sentido, es importante que el proponente haga revisión de la plataforma desde el usuario y evidencie la opción que se relaciona a continuación, una vez identificada la opción deberá dar clic en la ventana “Manifestar Interés”, pues de esta manera la plataforma tomara como aceptada la manifestación e incluirá a la empresa en la lista de “Interesados”.

El presente proceso se declarará desierto cuando no se presente ninguna manifestación de interés.

2.14. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO.

En el caso de que el IDRD reciba más de diez (**10**) manifestaciones de interés NO realizará sorteo y continuará con el proceso. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral **2** del artículo **2.2.1.2.1.2.20** del Decreto **1082** de **2015**.

2.15. NORMAS E INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La lectura del presente Pliego de Condiciones debe ser adelantada de manera integral y sus disposiciones no deben desprenderse de manera descontextualizada y ajena a su propósito general. Adicionalmente, para su adecuada interpretación y entendimiento, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.

B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.

C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

E. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

F. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.

G. En caso de ser necesario en el transcurso del proceso, se dará aplicación a la regla de interpretación sistemática o coherente establecida en el artículo **28** de la Ley **80** de **1993** y los artículos **1618** y **1624** del Código Civil.

2.16. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DE ESTE

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el fijado en el Cronograma establecido en el Pliego de Condiciones.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando EL IDRD lo estime conveniente. Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

2.17. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL IDRD seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Si se presenta indisponibilidad las propuestas podrán ser presentadas al correo contratacion@idrd.gov.co

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL IDRD verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

2.18. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuado el cierre del proceso y dentro del término de evaluación, EL IDRD procederá a la verificación y calificación de las propuestas de conformidad con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

2.19. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR

Vencido el término señalado en el anterior numeral, se publicará el informe de evaluación relacionado con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como con la calificación obtenida frente a los requisitos objeto de puntuación, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, con lo cual se dará traslado a los proponentes por el término señalado en el cronograma del proceso, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En el término de traslado del informe de evaluación, los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la plataforma SECOP II.

Adicionalmente, este término perentorio será el plazo que tienen los proponentes para subsanar los requisitos y/o documentos solicitados por la entidad.

2.20. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

El proceso se adjudicará hasta por el valor total del presupuesto oficial acorde con los valores unitarios presentados por el oferente adjudicatario.

NOTA: Como la oferta económica será presentada en precios unitarios, el valor del descuento obtenido de la oferta ganadora podrá ser destinado para la realización de servicios adicionales.

Para establecer los precios techo del proceso y el presupuesto oficial, se procedió a la estimación de los precios con base en las medidas de tendencia central de las cotizaciones recibidas que se exponen en las siguientes tablas, considerando que estas medidas de tendencia central disminuyen la dispersión de los datos. Los cálculos realizados se detallan en el *Anexo **2**. Estudio de mercado y análisis de precios fumigación y lavado de tanques*. Por tanto, se presentan los resultados obtenidos (cifras en pesos colombianos – precios unitarios sin IVA):

En cumplimiento con lo señalado en el Numeral **4** del Artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto **1082** de **2015** y al resultado del anterior análisis, se toma como referencia del valor aproximado de mercado, la sumatoria de precios unitarios corresponde a **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($17.901.191)** IVA incluido**,** impuestos de ley y demás costos directos e indirectos**,** se destaca que este valor es la sumatoria de los precios unitarios, pero no se considera el valor del presupuesto, debido a que la facturación varía según la cantidad de las necesidades durante la ejecución del contrato.

De acuerdo con las estimaciones realizadas en el numeral anterior, el presupuesto oficial del proceso asciende a **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($434.247.779),** moneda legal Colombia. IVA incluido, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

La adjudicación se hará en el término establecido en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado. EL IDRD publicará este acto a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

La entidad notificará al proponente favorecido con la adjudicación a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta se encuentre habilitada y obtenga el mayor puntaje en la evaluación de la propuesta, según lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el artículo **5** de la Ley **1150** de **2007**, modificado por el artículo **88** de la Ley **1474** de **2011** y el artículo **2.2.1.1.2.2.2** del Decreto **1082** de **2015**, y demás normas aplicables.

2.21. POSIBILIDAD DE ADJUDICACIÓN TOTAL

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará a la propuesta más favorable para la entidad, que será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos) y obtenga el mayor puntaje,

2.22. PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA

El IDRD declarará desierto el presente proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulte incursa en causal de rechazo.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones, consignadas en este Pliego de Condiciones.
- Los demás casos contemplados en la Ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (Numeral **18**, artículo **25** de la Ley **80** de **1993**), y se notificará la decisión a todos los proponentes si los hubiere, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

2.23. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma de este, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo **9** de la Ley **1150** de **2007**, en los siguientes casos:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

2.24. FIRMA DEL CONTRATO

La firma del contrato que se derive de la adjudicación del presente proceso de selección deberá realizarse dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso y se realizará de manera exclusiva a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II.

El proponente favorecido, una vez notificado del acto administrativo de adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección deberá aceptar el formulario digital dispuesto en la plataforma SECOP II, la aceptación del contrato electrónico constituye para todos sus efectos la firma del contrato.

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO 3 CONDICIONES DE LA PROPUESTA

3.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones. Las propuestas deben presentarse a través de la página web de SECOP II y hasta la hora prevista en el día de cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas en físico o por correo.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente pliego y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de esta, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético o que en todo caso se presente una justificación razonable.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, EL IDRD no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

3.2 PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán publicadas una vez se surta el término del traslado de la evaluación realizada por el Comité designado para ello.

Cuando el proponente manifieste, al anexar los Documentos en el SECOP II y en el Formato No.**1** “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, indicando la norma, que sus documentos tienen carácter reservado de conformidad con la ley, y EL IDRD así lo constate, no publicará dichos documentos en la plataforma. Para el efecto, el PROPONENTE deberá indicar en su propuesta cuales documentos son objeto de reserva e identificarlos plenamente dentro de la misma.

3.3. PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES

El proponente presentará una propuesta **total** que contenga todos los servicios requeridos en este Pliego de Condiciones.

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los

servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de

las formas asociativas.

La adjudicación se hará de manera total al proponente que resulte con el mayor puntaje de calificación.

3.4. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (**3**) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas o cierre del presente proceso de selección. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de esta, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

3.5. CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán aportar dentro de su propuesta todos los documentos e información solicitada en la sección “cuestionario” del SECOP II, los cuales se describen a continuación:

3.5.1. DOCUMENTOS QUE DAN CUENTA DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Hacen referencia a todos aquellos documentos relacionados con la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación. Estos son de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia. Se entiende incluido haber manifestado el interés en participar.

3.5.2. DOCUMENTOS QUE PERMITEN EVALUAR LOS ASPECTOS PONDERABLES

Corresponden a aquellos documentos que contienen los aspectos calificables del ofrecimiento, tales como la **i) OFERTA ECONÓMICA, ii) FACTOR TÉCNICO PONDERABLE, iii) CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES iv) INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

El proponente deberá cumplir con las especificaciones de los elementos descritas en el Pliego de Condiciones y en el anexo correspondiente a las especificaciones técnicas, igualmente contenidas en la propuesta económica.

3.5.3. OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITEN LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE:

Estos documentos son aquellos que acompañan la propuesta técnica y que permiten: a) Constatar lo ofertado en el **Formato No.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, en relación con la aceptación y cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas a contratar o, b) Constatar aquellas condiciones del proponente que permiten validar su aptitud técnica para ejecutar el contrato, tales como certificaciones, autorizaciones, permisos o licencias establecidas como prerrequisito para la prestación del servicio.

3.6. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS:

Se entenderá que hay empate entre dos (**2**) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (**2**) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un

mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo **2.2.1.1.2.2.9** del Decreto Nacional **1082** de **2015**, modificado por el artículo **35** de la Ley **2069** de **2020** y el Decreto Nacional **1860** de **2021**, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para los efectos del presente numeral, el proponente acreditará el origen de los servicios con el diligenciamiento del formato establecido por la Entidad. Para el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo **2.2.1.1.1.3.1**., en concordancia con el artículo **2.2.1.2.4.2.9**. del Decreto **1082** de **2015**, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo **2.2.1.1.1.3.1**., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso **1** del artículo **2** de la Ley **816** de **2003**, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

- De conformidad con el artículo **2** de la Ley **82** de **1993**, modificado por el art. **1**, Ley **1232** de **2008** entiéndase por *"Jefatura femenina de hogar. Para los efectos de la presente ley, la Jefatura Femenina de Hogar, es una categoría social de los hogares, derivada de los cambios sociodemográficos, económicos, culturales y de las relaciones de género que se han producido en la estructura familiar, en las subjetividades, representaciones e identidades de las mujeres que redefinen su posición y condición en los procesos de reproducción y producción social, que es objeto de políticas públicas en las que participan instituciones estatales, privadas y sectores de la sociedad civil.*

En concordancia con lo anterior, es Mujer Cabeza de Familia, quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar."

- El concepto de mujer víctima de violencia intrafamiliar será el que se establezca en las normas legales vigentes y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

Persona natural

(a) Mujer cabeza de familia

La persona natural proponente o integrante de estructura plural, deberá presentar copia de una declaración juramentada ante notario. **En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza**

de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo **1** de la Ley **1232** de **2008**.

(b) Mujer víctima de violencia intrafamiliar

La persona natural proponente o integrante de estructura plural, víctima de violencia intrafamiliar, deberá presentar: **1**) Copia de la medida de protección expedida por la autoridad competente.

Nota: En virtud del artículo **16** de la Ley **1257** de **2008**, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Persona jurídica

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, presentará un certificado**,** mediante el cual acredita, *bajo la gravedad de juramento*, que más del cincuenta por ciento (**50** %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales (a) y (b) del numeral (i) anterior (ii) Estructuras plurales, tratándose de estructuras plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA: De acuerdo con el artículo **5** de la Ley **1581** de **2012**, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los

términos del literal a) del artículo **6** de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para lo cual se deberá diligenciar y presentar el formato.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (**10%**) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley **361** de **1997**. Si la oferta es presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal), el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (**10%**) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (**25%**) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (**25%**) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para cumplir con este requisito los proponentes aportarán certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la cual debe constar que por lo menos el diez por ciento (**10%**) de su nómina está en condición de discapacidad y que se encuentran contratados por lo menos con un (**1**) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Adicionalmente, el proponente debe certificar que mantendrá vinculado dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el formato respectivo.

NOTA: El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (**1**) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

Proponente Individual

Se deberá presentar el formato suscrito por el proponente persona natural o por representante legal o por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de juramento, **el número de trabajadores vinculados al proponente individual o integrante del proponente plural,** el número de las personas mayores, que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que se encuentran vinculados al proponente por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, con una antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, **cuando aplique**, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Estructura Plural

El representante legal de la estructura plural acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

NOTA 1: En ambos casos, proponente individual o estructura plural, adicionalmente, **se deberá** aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona vinculada al proponente y una declaración juramentada suscrita por ésta, en la que conste que no es beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, para lo cual se deberá diligenciar el formato.

NOTA 2: El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (**1**) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA 3: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (**10%**) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

1. Presentar el formato suscrito por el proponente persona natural o por representante legal o por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas a su nómina y el número de
2. identificación y nombre de las personas que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
3. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado

vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (**1**) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (**1**) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

4. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (**1**) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
5. Además, se deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley **2893** de **2011**.

Proponentes plurales:

El representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (**10%**) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

NOTA: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo **5** de la Ley **1581** de **2012**, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo **6** de la Ley **1581** de **2012**, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". Para lo cual se deberá diligenciar y presentar el formato.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

i. Persona natural

La persona natural proponente individual o integrante de un proponente plural, que se encuentre en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar copia de su documento de identificación, así como la copia de alguno de los siguientes documentos:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

3. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.

4. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

ii. Persona Jurídica

La persona jurídica proponente individual o integrante de un proponente plural que sea persona jurídica, deberá aportar:

1. Certificación suscrita por representante legal o por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según

corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (**50 %**) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual se deberá diligenciar el formato;

2. Copia de alguno de los documentos (a, b. o c.) señalados en la viñeta (i) "Persona Natural" del presente numeral, respecto de las personas en proceso de reintegración o reincorporación vinculadas mayoritariamente a la sociedad;

3. Copia del documento de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reintegración o reincorporación;

iii. Estructuras Plurales

Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los documentos (a, b. o c.) señalados en la viñeta (i) "Persona Natural" del presente numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (**50 %**) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal o por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

NOTA: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo **5** de la Ley **1581** de **2012**, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo **6** de la Ley **1581** de **2012** como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el formato.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (**25%**) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (**25%**) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural**.**

1. Esta causal de desempate se deberá acreditar atendiendo los medios probatorios y las definiciones señaladas para cada requisito en los numerales **2** y **6** del presente acápite.

2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (**25%**) de la experiencia acreditada en la oferta.

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de lo dispuesto en el literal c) del presente numeral, se deberá diligenciar el formato respectivo, según corresponda.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales**.**

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo **2.2.1.13.2.4** del Decreto **957** de **2019**, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial (MiPymes) se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo **2.2.1.2.4.2.4** del Decreto **1082** de **2015** y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es:

Personas Naturales

A. Mediante certificación expedida por la persona natural y un contador público,

B. Adjuntar copia del registro mercantil.

Personas Jurídicas

a. Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.

b. Adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley **590** de **2000** y el Decreto **1074** de **2015**, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

2. Las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en el formato. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto **1074** de **2015**, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto **1074** de **2015**, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos indicados en el literal

a) del numeral **8** anterior.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará:

Con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla

con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto **1074** de **2015**, que sean micro, pequeñas o medianas, de conformidad con lo dispuesto en el formato.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a **31** de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (**25%**) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (**25%**); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (**25%**) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En este criterio de desempate se preferirá la oferta que cumpla alguno de los supuestos señalados a continuación:

a. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al **31** de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (**25 %**) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual:

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (**25%**) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de conformidad con lo establecido en el formato.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

1. La oferta presentada por un proponente plural siempre que:

- Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (**25%**) en el proponente plural, para lo cual verificará dicha situación en el documento de conformación de proponente plural;
- La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (**25%**) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, de conformidad con el formato.

NOTA: En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los literales anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto **1074** de **2015**, que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA: La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos indicados en el literal a) del numeral **8** anterior.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acreditará a través del certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo **2** de la Ley **1901** de **2018**, conforme al cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio o interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente", o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del subnumeral **8** del presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral **11**.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

SORTEO POR BALOTAS

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas en el SECOP II, iniciando con el proponente que presentó primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno del IDRD.

Nota 1: la entidad previamente Informará por medio del módulo de mensajes del proceso de selección-Plataforma SECOP II el día hora y lugar en el que se llevará a cabo la audiencia de sorteo por balotas.

PARÁGRAFO 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

PARÁGRAFO 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2: Teniendo en cuenta lo establecido en los compromisos internacionales vigentes, así como lo señalado por Colombia Compra Eficiente, se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
- Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero

cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Para efectos de los criterios de desempate **3**, **7** (b) y **10** (b) en los que se establezca que se debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (**25%**) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto de la sumatoria del valor mínimo de experiencia requerido en el pliego de condiciones

Nota 4:: EN ATENCIÓN A LA OBLIGATORIEDAD QUE LE IMPONE LA LEY A LA ENTIDAD ESTATAL DE GARANTIZAR EL DERECHO DE RESERVA LEGAL DE TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DE: I) LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, II) LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN Y III) LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA, LA ENTIDAD EN EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II DISPUSO UNA PREGUNTA POR CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE ANTES SEÑALADOS, CON EL OBJETO DE QUE LOS PROPONENTES AL MOMENTO DEL CARGUE DE SUS PROPUESTAS, PUBLIQUEN CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS A EFECTOS DE ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE EN CADA UNA DE LAS PREGUNTAS ELECTRÓNICAS QUE CORRESPONDAN DE MANERA INDIVIDUAL; SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE LA ADECUADA FORMA DE ESTRUCTURACIÓN DE SU OFERTA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, A EFECTOS DE GARANTIZAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN SENSIBLE QUE SE PRESENTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Nota 5: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

3.7. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones, este documento complemento al pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la Constitución y la

Ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral **6º** del artículo **2.2.1.1.2.1.3** del Decreto Nacional **1082** de **2015** y las normas que lo modifiquen, complementen o derogue, el IDRD, rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

a) Cuando se compruebe que el proponente o alguno de sus integrantes, que se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

b) Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores de ponderación, que impida la selección objetiva, sin que medie justificación razonablemente aceptable.

c) La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso.

d) Cuando una persona natural tenga la calidad de socio, de **2** o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada, o cuando además de ser socio se presente como persona natural.

e) Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.

f) Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos inexactos, tergiversados, alterados, o tendientes a inducir a error al IDRD y que no sean aclarados de

manera suficiente por el proponerte previo requerimiento del comité evaluador

g) Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.

h) Cuando se hubiere presentado la propuesta en el lugar virtual, fecha y hora distinta a la establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

i) Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.

j) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos **218**, **342**, **351**, **370** y **457** del Código de Comercio.

k) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.

l) Cuando los valores de la propuesta económica no sean expresados en pesos colombianos.

m) Cuando no diligencie completamente las preguntas que componen la propuesta económica.

n) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

o) Que la persona jurídica, Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral **1** del artículo **38** de la Ley **1116** de **2006**.

p) Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

q) Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.

r) Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en los formatos del pliego de condiciones.

s) Cuando no se adjunte el formato "OFERTA ECONÓMICA" a la propuesta presentada en la plataforma de SECOP II. (Cuando Aplique).

t) Cuando el proponente no diligencie completamente las preguntas que componen la propuesta económica, así como cuando no se oferten todos los ítems.

u) Cuando los precios unitarios ofertados en la Pregunta II "OFERTA ECONÓMICA" superen los precios unitarios oficiales. Esta causal no aplica al valor de la Pregunta I, que será corregido conforme al numeral 5.1.

v) Cuando por efecto de ajuste de decimales a los precios ofertados por el proponente, éstos superen el valor oficial estimado o supere el valor oficial de uno o más ítems.

w) Cuando el proponente oferte valor cero (**$0**) en uno o más ítems que componen la oferta económica.

x) Cuando la oferta económica no se presente mediante el diligenciamiento de los precios unitarios de los ítems del cuestionario de SECOP II, en los términos previstos en el numeral **5.1** del presente pliego de condiciones.

y) Presentar la oferta extemporáneamente.

z) Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas en los documentos del proceso.

aa) Las demás previstas en la ley.

3.8. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a EL IDRD a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

3.9. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Después de efectuada la evaluación las propuestas podrán ser consultadas en la plataforma SECOP II.

Cuando el proponente manifieste al anexar los Documentos en el SECOP II y en el FORMATO No.**1** "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", indicando la norma, que sus documentos tienen carácter reservado de conformidad con la ley, y EL IDRD así lo constate, no publicará dichos documentos en la plataforma.

Para el efecto, el PROPONENTE deberá indicar en su propuesta cuáles documentos son objeto de reserva e identificarlos plenamente dentro de la misma.

3.10. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su oferta de la Plataforma SECOP II con anterioridad a la fecha y hora fijada como máximo para la presentación de las ofertas o cierre del proceso de selección.

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO 4 REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos **2.2.1.1.1.5.2** y **2.2.1.1.1.5.3** del Decreto **1082** de **2015** para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo **5** de la ley **1150** de **2007**, en concordancia con el artículo **2.2.1.1.1.5.3** del decreto **1082** de **2015**:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
2	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO / NO HABILITADO
3	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
RESULTADO		HABILITADO / NO HABILITADO

Potestad de verificación

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá tener relación con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos **8** y **9** de la Ley **80** de **1993**, en los artículos **2.2.1.1.2.2.5**. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y **2.2.1.1.2.2.8**. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto **1082** de **2015**, artículo **60** de

la Ley **610** de **2000**, artículo **5** de la Ley **828** de **2003**, artículo **18** de la Ley **1150** de **2007**, la Ley **1474** de **2011** y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo **9** de la Ley **80** de **1993** y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo **10** de la Ley **80** de **1993** y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.

Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Los proponentes deberán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo el pliego de condiciones. En todo caso, si los proponentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en dicho formato de pliego de condiciones.

La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: **1**) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente de la invitación pública; **2**) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

4.1.2 PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos **74** y siguientes del Código General del

Proceso – Ley **1564** de **2012** y facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente, el poder al que se hace referencia deberá contener los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

PACTO DE PROBIDAD

El pacto de probidad se verificará en el FORMATO No. **1** Carta de Presentación de la Oferta. En el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley **80** de **1993**, el artículo **18** de la Ley **1150** de **2007**, Ley **1296** de **2009**, los artículos **1º**, **2º**, **3º**. **4º**, **5**, **84** parágrafo **2º** y **90** de la Ley **1474** de **2011** y las demás normas pertinentes..

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso se verificará en la carta de presentación de la oferta, tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso de que el IDRD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.

Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

4.1.3 CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente PERSONA JURÍDICA, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y (**1**) año más.

La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta

(**30**) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (**90**) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán presentar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía

En el evento que el proponente sea una **PERSONA NATURAL** deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato (cuando aplique). El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente expedido con antelación máxima de treinta (**30**) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Si el proponente adjudicatario es un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL**, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES** conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral y en consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** Sin Domicilio En Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley **455** de **1998**.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO** domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

4.1.4 AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS

El representante legal del proponente debe estar autorizado y/o facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar acta de la junta de socios o asamblea general de accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro) diferentes a sociedad anónimas simplificadas, que se presenten como miembros de consorcio o uniones temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

4.1.5 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar copia del documento de identidad, o de extranjería según corresponda. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia

debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución No. **5477** del **22** de julio del de **2022** o la norma que regule la materia.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los

representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

4.1.6 CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme con lo señalado en el parágrafo **1º** del artículo **7º** de la Ley **80** de **1993**. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

Contenido del documento de constitución

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

Duración: Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

Vigencia: La vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato (si aplica).

Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.

Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.

Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta como proponente singular en el presente proceso.

Condiciones de los integrantes

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y liquidación del contrato.

En atención a lo dispuesto en el artículo **11** del Decreto Nacional **3050** de **1997**, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (**2**) días después de la adjudicación.

No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el IDRD lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDRD.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al IDRD dentro de los cinco

(**5**) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro,) diferentes a sociedad anónimas simplificadas, que se presenten como miembros de consorcio o uniones temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

El IDRD no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales

4.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En atención a lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.2.7.3** del Decreto **1082** de **2015**, modificado por el Decreto **287** de **2026**, el cual hace parte del Sistema de Preferencias en favor de las Personas con Discapacidad y establece que, en los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, las entidades estatales deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional o en el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con

el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, la Entidad efectuó el análisis correspondiente.

Como resultado de dicho análisis, se determinó incorporar el criterio habilitante diferencial en el requisito de experiencia, por considerar que este resulta idóneo, proporcional y suficiente para promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, atendiendo la naturaleza, objeto y condiciones del presente proceso de selección.

En consecuencia, no se considera procedente establecer un tratamiento diferencial adicional respecto del requisito de garantía de seriedad de la oferta, toda vez que la finalidad prevista en el artículo **2.2.1.2.4.2.7.3** del Decreto **1082** de **2015**, modificado por el Decreto **287** de **2026**, ya se encuentra satisfecha mediante la incorporación del criterio diferencial en el requisito habilitante de experiencia, sin que la norma imponga la obligación de aplicar simultáneamente el tratamiento diferencial a todos los requisitos habilitantes previstos en dicha disposición

Cada proponente deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos a continuación.Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente**:**

ASEGURADO Y BENEFICIARIO	**INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD – NIT 860.061.099-1**
TOMADOR	La garantía de seriedad de la propuesta debe señalar expresamente que el tomador corresponde al proponente; por lo tanto, debe identificarlo plenamente, por su nombre o razón social, tal como conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por el organismo facultado para el efecto en el país de origen de los proponentes extranjeros, si es persona jurídica, o en el respectivo documento de identidad, si es persona natural. Tratándose de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales) la garantía debe ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural (indicando el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación en la propuesta).
NUMERO DEL PROCESO	Relacionar el número de proceso previsto en el pliego de condiciones.
VIGENCIA	Por el término de Tres (**3**) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del proceso de selección.
OBJETO	Contratar el servicio de fumigación para insectos, control de roedores, desinfección y lavado de tanques de almacenamiento de agua en los diferentes parques administrados por el IDRD, ubicados en el sistema distrital de parques y en las sedes administrativas y archivo del IDRD. .
VALOR ASEGURADO	Cuantía equivalente al diez (**10%**) por ciento del presupuesto oficial.
FIRMAS	La garantía de seriedad debe presentarse suscrita por el banco o asegurador y por el proponente.

Nota 1: Esta garantía la hará efectiva el IDRD en los casos establecidos en artículo **2.2.1.2.3.1.6** del Decreto **1082** de **2015**, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (**3**) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

Nota 2. EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY **1150** DE **2007** ARTÍCULO **5** MODIFICADO POR LA LEY **1882** DE **2018**, EL CUAL SEÑALA: *"LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".*

Ahora bien, en aquellos casos en los que se presenta una garantía que evidencie ciertas falencias, como por ejemplo un error en el valor asegurado o en la vigencia de los amparos, que impliquen la posibilidad de realizar ajustes a la misma, se regirá por la regla general de la subsanabilidad.

Nota 3. GARANTIA BANCARIA: De presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá contener el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (**30**) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE" y, en general, deberá cumplir con todos los requisitos indicados para tal garantía en el Decreto Nacional **1082** de **2015**.

Nota 4. En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de Cierre del Proceso de Selección, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de tal suerte, que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

Nota 5. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTIA Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

Nota **6**. APLICACIÒN CIRCULAR CONJUNTA **001** DEL **20** DE AGOSTO DE **2021**, MODIFICADA POR LA

CIRCULAR CONJUNTA 002 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. El IDRD acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

Nota 7: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al IDRD, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el IDRD, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

4.1.8 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, de conformidad con lo señalado en el artículo **50** de la Ley **789** de **2002**.

Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, según corresponda, en caso de ser por el revisor fiscal se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de Junta Central de Contadores vigente.

Si es persona natural personas no responsables o responsable de IVA, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de los seis (**6**) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntara su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de que la oferta vaya a ser presentada por un **consorcio o unión temporal**, cada uno de sus integrantes deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda y en los términos anteriormente enunciados.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El IDRD durante el término de traslado de la evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

En todo caso, el IDRD verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo **50** Ley **789** de **2002** y **23** de la Ley **1150** de **2007**.

NOTA **1**: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

NOTA **2**: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

EL IDRD se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor

4.1.9 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo **6** de la Ley **1150** de **2007**, modificado por el artículo **221** del Decreto Ley **019** de **2012**, en concordancia con lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.5.1** del Decreto **1082** de **2015**.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a **30** días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

El certificado allegado con la oferta debe encontrarse en firme, al cierre del presente proceso, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza antes del cierre del proceso.

Es importante precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única V.**3**. del **27** de diciembre de **2023** - expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Establece lo siguiente en sus numerales **12.3**. y **12.4**:

*"(…)**12.3**. Renovación y firmeza del RUP:*

*El artículo **2.2.1.1.1.5.1**. del Decreto **1082** de **2015** establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.*

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

*Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo **2.2.1.1.1.5.1**. del Decreto Reglamentario **1082** de **2015**, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.*

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

*La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo **87** de la Ley **1437** de **2011**. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley"*.

*"**12.4**. Aplicación obligatoria del RUP en la evaluación de las ofertas por parte de las entidades sometidas al EGCAP:*

*Las entidades sometidas a la Ley **80** de **1993** deberán verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta la información que reposa en el certificado del Registro Único de*

*Proponentes, dado que este documento constituye plena prueba de la información que contiene, tal como lo establece el artículo **6.1** de la Ley **1150** de **2007**. En todo caso, estos requisitos deberán ser proporcionales al procedimiento de contratación.*

De esta forma, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes deberán verificarse exclusivamente mediante el Registro Único de Proponentes, pues este documento es plena prueba de la información financiera, de organización, de experiencia y de capacidad acreditada por la persona natural o jurídica.

*No obstante, el RUP no es exigible en algunos procedimientos de contratación, como en la contratación directa, la mínima cuantía, la prestación de servicios de salud, enajenación de bienes del Estado, la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ofrecidos en bolsas de productos, los contratos de concesión y los contratos que celebren las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, que tengan por objeto el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. Asimismo, tampoco es obligatoria la exigencia del RUP para celebrar los contratos de que trata del Decreto **092** de **2017**, de acuerdo con su artículo **10**.*

*Las excepciones deben ser establecidas por el legislador y se rigen por una interpretación restrictiva, tal como lo establece el artículo **2.2.1.1.1.5.1** del Decreto **1082** de **2015**(…)"*

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y con lo previsto en el numeral **6.1** del artículo **6º** de la Ley **1150** de **2007**, el IDRD verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

4.1.10 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El artículo **60** de la Ley **610** de **2000**, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL IDRD, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que la proponente persona natural, persona jurídica y su representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co y el certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (**30**) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección).

4.1.11 ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL IDRD verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría

General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su

representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co).

4.1.12 ANTECEDENTES DE PERSONERÍA

La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá.

https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/certificado-de-antecedentes-disciplinarios/

NOTA 01. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el FORMATO No. **01** CARTA DE PRESENTACIÓN

4.1.13 ANTECEDENTES JUDICIALES

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL IDRD verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional. Si se tratare de un consorcio o una unión temporal se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co).

4.1.14 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo **183** de la Ley **1801** de **2016** “Código Nacional de Policía y Convivencia”.

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, EL proponente podrá allegar el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral **4** del artículo **183** de la Ley **1801** de **2016** “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

4.1.15 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/ el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (**3**) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley **2097** de **2021**. Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consorcios o

Uniones Temporales), presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como NO HABILITADO, conforme lo establece el artículo **6** de la Ley **2097** de **2021**.

4.1.16 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El artículo **17** del Decreto Distrital **189** de **2020** "Información Complementaria de los contratistas" establece que: "Todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contrato de prestación de servicios con el Distrito Capital deberán presentar a la entidad estatal contratante la relación de los contratos suscritos con otras entidades del estatales cualquiera sea su orden". Para efecto de su implementación, los proponentes deberán diligenciar el FORMATO No. **4** "RELACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS", en el que deben relacionar la lista de los contratos vigentes con el estado a la fecha de presentación de la propuesta, sin importar el orden territorial de la entidad contratante.

NOTA: El formato debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

4.1.17 DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL Y BENEFICIARIOS FINALES (FORMATO No. 13)

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral **1**° del artículo **2.1.4.3.2.1** del Decreto **1600** de **2024**, todo proponente deberá adjuntar el Formato No. **13**, donde deberá manifestar bajo la gravedad de juramento si existe control común entre los integrantes del consorcio o con otros proponentes del mismo proceso, para evitar prácticas que afecten la libre competencia en el proceso, así como indicar los beneficiarios finales de cada integrante, dentro del término precisado en el mismo. En tal sentido y conforme con lo dispuesto en el artículo enunciado los proponentes hasta dentro de los tres (**3**) días siguientes al cierre del presente proceso de selección, deberán adjuntar el formato aludido a través del módulo de mensajes del proceso de selección en la Plataforma Transaccional SECOP II.

4.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

4.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de hasta MÁXIMO **TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas, que acredite la experiencia en:

Servicios de control vectorial: fumigación contra insectos (fumigación) y/o control de roedores (desratización) y

Servicio de desinfección o lavado de tanques de almacenamiento de agua.

NOTA: El proponente podrá acreditar la experiencia requerida sumando las certificaciones aportadas. Por lo tanto, se aceptarán certificaciones que contengan de manera conjunta ambas actividades, o certificaciones independientes para cada una de ellas, siempre y cuando con el conjunto de los documentos aportados se verifique el cumplimiento de la totalidad de las actividades exigidas (control vectorial y lavado de tanques).

Valor que debe acreditar: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al **100%** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

Para verificar la experiencia de **PROPONENTES MIPYMES** deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de hasta **CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas, que acredite la experiencia en:

Servicios de control vectorial: fumigación contra insectos (fumigación) y/o control de roedores (desratización) y

Servicio de desinfección o lavado de tanques de almacenamiento de agua.

NOTA: El proponente podrá acreditar la experiencia requerida sumando las certificaciones aportadas. Por lo tanto, se aceptarán certificaciones que contengan de manera conjunta ambas actividades, o certificaciones independientes para cada una de ellas, siempre y cuando con el conjunto de los documentos aportados se verifique el cumplimiento de la totalidad de las actividades exigidas (control vectorial y lavado de tanques).

Valor que debe acreditar: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al **100%** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

Para verificar la experiencia de **PARA EMPRENDIMIENTO DE MUJERES** deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de hasta CUATRO (**4**) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS 1iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas, que acredite la experiencia en:

Servicios de control vectorial: fumigación contra insectos (fumigación) y/o control de roedores (desratización) y

Servicio de desinfección o lavado de tanques de almacenamiento de agua.

NOTA: El proponente podrá acreditar la experiencia requerida sumando las certificaciones aportadas. Por lo tanto, se aceptarán certificaciones que contengan de manera conjunta ambas actividades, o certificaciones independientes para cada una de ellas, siempre y cuando con el conjunto de los documentos aportados se verifique el cumplimiento de la totalidad de las actividades exigidas (control vectorial y lavado de tanques).

Valor que debe acreditar: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al **100%** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

Para verificar la experiencia de **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS** deberá acreditar la experiencia mínima

habilitante mediante la presentación de hasta CUATRO (**4**) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas, que acredite la experiencia en:

Servicios de control vectorial: fumigación contra insectos (fumigación) y/o control de roedores (desratización) y

Servicio de desinfección o lavado de tanques de almacenamiento de agua.

NOTA: El proponente podrá acreditar la experiencia requerida sumando las certificaciones aportadas. Por lo tanto, se aceptarán certificaciones que contengan de manera conjunta ambas actividades, o certificaciones independientes para cada una de ellas, siempre y cuando con el conjunto de los documentos aportados se verifique el cumplimiento de la totalidad de las actividades exigidas (control vectorial y lavado de tanques).

Valor que debe acreditar: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al **100%** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

Para acceder al criterio diferencial de experiencia, el proponente deberá acreditar su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, en los términos del **artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015,** modificado por el **Decreto 287 de 2026.** En consorcios o uniones temporales, al menos un integrante deberá acreditar dicha condición, tener una participación no inferior al diez por ciento (10%) y aportar la experiencia requerida, como mínimo, en proporción equivalente a su participación, conforme al parágrafo 1 del artículo **2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo decreto.**

La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con al menos dos de los códigos UNSPSC relacionados a continuación hasta el tercer nivel, de acuerdo con la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC establecidos para este proceso, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC TERCER NIVEL	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
24111810	**24**. Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	**2411**. Recipientes y almacenamiento	**241118**. Tanque cilindros y sus accesorios
70111712	**70**. Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	**7011**. Horticultura	**701117**. Parques, jardines y huertos
70151502	**70**. Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	**7015**. Silvicultura	**701515**. Gestión de Cultivos Forestales
72102103	**72**. Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento	**7210**. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	**721021**. Control de Plagas
72102106	**72**. Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento	**7210**. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	**721021**. Control de Plagas

CLASIFICACIÓN UNSPSC TERCER NIVEL	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
76101503	**76**. Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	**7610**. Servicios de descontaminación	**761015**. Desinfección
77111602	**77**. Servicios Medioambientales	**7711**. Protección medioambiental	**771116**. Rehabilitación ambiental

El proponente deberá anexar el FORMATO denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, relacionando las experiencias especificas contra el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante, contratista, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación).

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo **7** de la Ley **80** de **1993**.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las tres (**3**) primeras certificaciones registradas en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Para los proponentes que cumplan los requisitos de acreditación *para emprendimientos y empresas de mujeres, MiPymes o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad* se tendrán en cuenta únicamente las cuatro (**4**) primeras certificaciones registradas en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

CONDICIONES GENERALES PARA PRESENTAR CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** dispuesto para tal, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento, y toda la información contenida en el mismo es veraz.

El proponente deberá diligenciar y presentar el "**FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**"- en el cual deberá referenciar los números de los consecutivos del Registro Único de Proponentes de los contratos que certifique y con los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral.

En caso de que, el proponente relacione en el "**FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**", un mayor número de contratos solicitados, la entidad verificará los contratos relacionados en dicho anexo en orden descendente.

Nota: como referencia en la evaluación se tendrá en cuenta el cálculo teniendo en cuenta la siguiente tabla como referencia histórica del salario mínimo:

PERIODO	MONTO MENSUAL EN PESOS
2010	$ 515.000

PERIODO	MONTO MENSUAL EN PESOS
2011	$ 535.000
2012	$ 566.700
2013	$ 589.500
2014	$ 616.000
2015	$ 644.336
2016	$ 689.454
2017	$ 737.717
2018	$ 781.242
2019	$ 828.116
2020	$ 877.803
2021	$ 908.526
2022	$ 1.000.000
2023	$ 1.160.000
2024	$ 1.300.000
2025	$ 1.423.500
2026	$ 1.750.905

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: Nombre de la empresa contratante.

1. Nombre del contratista. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
2. Número del contrato (si tiene).
3. Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida
4. Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
5. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
6. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
7. Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por la persona facultada para expedirla. así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

NOTA: En caso de no contar con la certificación, la entidad podrá acreditar este requisito con la copia del contrato y/o convenio acompañado con el Acta de terminación y/o Liquidación y/o recibido a satisfacción donde se evidencia el cumplimiento del contrato.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el caso que la certificación no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar de manera adicional a la certificación los documentos complementarios, tales como, contrato, anexo técnico, actas finales de entrega, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten, que permitan identificar que el contrato fue ejecutado y cumple con las condiciones del presente numeral, los cuales deberán corresponder a los contratos inscritos e identificados por el proponente en el respectivo Registro Único de Proponentes, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia. El IDRD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Definición de autocertificaciones

Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.

Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente.

En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación, o en su defecto aportar de manera adicional a la certificación el acta de liquidación y/o en el contrato el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el

contratante. Así mismo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de las actividades acreditadas, dependiendo si se trata de Unión Temporal o Consorcio. En caso que en la certificación y/o acta de liquidación y/o en el contrato no se especifique el porcentaje de participación de los miembros del proponente plural, se podrá aportar el documento de constitución del proponente plural en el cual se adquirió la experiencia.

En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, cada integrante de este deberá acreditar experiencia, por lo tanto, la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al ciento por ciento (**100%**) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección o el estimado para el criterio diferencial para mipymes o para el criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, según el caso.

La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la

fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (**3**) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral **2.5** del artículo **2.2.1.1.1.5.2**. del Decreto **1082** de **2015**, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres

(**3**) años de constituidas.

En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o

componentes relacionados con la presente contratación, razón por la cual el oferente deberá establecer de manera clara las actividades que guardan relación con el presente proceso y el valor de las mismas.

En caso que, el proponente relacione en el "FORMATO EXPERIENCIA la entidad verificará los contratos relacionados en dicho anexo en orden descendente

Nota 1: Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá diligenciar el formato Experiencia habilitante del Proponente, para acreditar la experiencia.

Nota 2. La propuesta deberá tener concordancia entre la información consignada en el "FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" y los soportes presentados, anexando las copias de los soportes en el mismo orden de relación de los contratos porque de esta forma serán evaluadas.

Nota. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo **3** y ss., de la Ley **222** de **1995** y la Guía de Asuntos Corporativos expedida por Colombia Compra Eficiente numeral III, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

Nota 4: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el IDRD podrá solicitar información adicional.

Nota 5: Todos los soportes y documentos que se adjuntan a la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 6: En caso de que el proponente no adjunte con su propuesta el "FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", el equipo evaluador requerirá al proponente durante el término de traslado establecido en el cronograma, para que allegue aclaración o subsanación referente a los requisitos habilitantes conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas por la Ley **1150** de **2007** y la Ley **1882** de **2018**.

Nota 7: Según lo dispuesto en el Decreto Ley **019** de **2012** en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el IDRD, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente debe relacionar en el Formato **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso para verificar así:

El proponente deberá anexar el RUP vigente y en firme.

El proponente deberá diligenciar y presentar el "FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el cual deberá referenciar los contratos de los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral.

En caso de que el proponente relacione en el "FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", un mayor número de certificaciones de contratos de los solicitados, la entidad verificará las certificaciones relacionadas en dicho anexo en orden descendente.

El proponente deberá allegar certificaciones que acrediten experiencia en:

Servicios de control vectorial: fumigación contra insectos (fumigación) y/o control de roedores (desratización) y

Servicio de desinfección o lavado de tanques de almacenamiento de agua.

NOTA: El proponente podrá acreditar la experiencia requerida sumando las certificaciones aportadas. Por lo tanto, se aceptarán certificaciones que contengan de manera conjunta ambas actividades, o certificaciones independientes para cada una de ellas, siempre y cuando con el conjunto de los documentos aportados se verifique el cumplimiento de la totalidad de las actividades exigidas (control vectorial y lavado de tanques).

Nota **1**. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de inicio o con el documento previsto en el contrato.

La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

Así mismo, en caso de que la certificación no contenga la totalidad de los requisitos adicional a esta se podrá presentar copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente.

En caso de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, el proponente deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Nota **2**: Si, a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación y dar claridad a la información que se pretende acreditar, el IDRD podrá solicitar información adicional.

4.2.2 OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

4.2.2.1. PRESENTACIÓN DEL CONCEPTO FAVORABLE

Los proponentes deben presentar copia vigente del Concepto Técnico Sanitario de Funcionamiento favorable para Empresas Aplicadoras de Plaguicidas / Lavado y Desinfección de Tanques de Agua Potable / Desinfección Ambiental, o copia de la última Acta de Visita que indique que el concepto técnico de funcionamiento es favorable, expedida por la autoridad sanitaria competente, Secretaría de Salud de Bogotá, de acuerdo con el Decreto 1843 de 1991 y el Decreto 1575 de 2007.

Lo anterior teniendo en cuenta que las empresas deben de contar con el Concepto Técnico Favorable expedido por la Secretaría Distrital de Salud, el cual certifica que es una empresa apta para ejecutar las actividades de fumigación, desinfección y control de roedores en Bogotá y que cumple con la normatividad ambiental y de salud vigente, que cuenta con manejo seguro de plaguicidas y con todas y cada una de las exigencias requeridas por la autoridad sanitaria para realizar dicha actividad.

El concepto favorable expedido por la Secretaría Distrital de Salud al proponente deberá estar vigente al cierre del presente proceso de selección.

Nota: En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos los integrantes del proponente plural deberán presentar copia vigente del Concepto Técnico Sanitario de Funcionamiento favorable para Empresas Aplicadoras de Plaguicidas / Lavado y Desinfección de Tanques de Agua Potable / Desinfección Ambiental, o copia de la última Acta de Visita que indique que el concepto técnico de funcionamiento es favorable, expedida por la autoridad sanitaria competente, Secretaría de Salud de Bogotá, de acuerdo con el Decreto 1843 de 1991 y el Decreto 1575 de 2007.

4.2.2.2. MANIFESTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de la Ficha Técnica para lo cual deberá presentar el **FORMATO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS** debidamente suscrito por el proponente, donde reconozca y acepte las condiciones técnicas exigidas y los documentos a los que sea hace referencia o remisión expresa en la documentación técnica.

4.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme, o en la información financiera anexa a la oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Índice de Liquidez	MAYOR O IGUAL A **1**,**2**	Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A **67%**	Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total
Razón Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A **0**	Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto **1** "Ponderación de los componentes de los indicadores".

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (**0**) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitará con el indicador de razón de cobertura de intereses.

La entidad verificará la capacidad financiera del proponente en los términos del Decreto **1082** del **2015**.

Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A **9**%	Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A **5%**	Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, o está organizado en cualquier forma de asociación, se calculará ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto **1** "Ponderación de los componentes de los indicadores".

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

La entidad verificará la capacidad de organización del proponente en los términos del Decreto **1082** del **2015**.

No obstante, lo anterior el proponente deberá presentar el RUP renovado, en los términos del decreto **1082** del **2015**.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera vigente y en firme que tenga relacionada en el registro único de proponentes al momento de presentación de su oferta.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el IDRD evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) que satisfagan los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso, apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el FORMATO "CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA" en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a **3** meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el IDRD y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

OTROS DOCUMENTOS JURÍDICOS NO HABILITANTES

4.1.17.1 Registro Único Tributario RUT:

El proponente a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el IDRD.

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO 5

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley **1474** de **2011**, artículo **88**, que modifica el numeral **2** del artículo **5** de la Ley **1150** de **2007** estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

4.2.1.1.1. *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó*

4.2.1.1.2. *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."*

En concordancia con el Artículo **2.2.1.1.2.2.2**. del Decreto **1082** de **2015**, modificado por el artículo **4** del Decreto **142** de **2023** y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, El IDRD realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos así**:

ÍTEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
1	FACTOR ECONÓMICO	**50**
2	FACTOR DE CALIDAD	**39.5**
3	CRITERIOS DIFEREMCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25**
4	MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	**0.25**

5	INCENTIVO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL		100

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, el IDRD realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 39,5 puntos.

5.1 PROPUESTA ECONÓMICA (50 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar, como parte integral de su propuesta, la oferta económica, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente numeral. Para tal efecto, teniendo en cuenta que el proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial, el proponente deberá diligenciar la Pregunta I, denominada "OFERTA ECONÓMICA PARA ADJUDICACIÓN" (no evaluable), por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($434.247.779),** correspondiente al presupuesto oficial del proceso, determinado con fundamento en el estudio del sector elaborado por la Entidad. En caso de que el proponente registre un valor diferente al presupuesto oficial, la Entidad procederá a corregirlo y ajustarlo al valor antes señalado, sin que ello implique el rechazo de la propuesta económica.

Igualmente, deberá diligenciar el precio unitario ofertado para cada uno de los ítems que componen el cuestionario de SECOP II en la Pregunta II "OFERTA ECONÓMICA" (aspecto evaluable).

La evaluación económica se realizará con base en el VALOR de la SUMATORIA DE UNITARIOS en la pregunta "Oferta Económica".

VERIFICACIÓN

Previo a la aplicación de la metodología seleccionada, la "Oferta Económica" presentada por los proponentes, será objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta:

- El IDRD no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente la pregunta "Oferta Económica".
- Los precios ofertados deben presentarse en moneda legal colombiana.
- Los precios unitarios ofertados no deben exceder los respectivos precios unitarios oficiales y deben ser mayores a cero pesos (**$0**).

NOTA 1. Cualquier error en la determinación de los precios ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de la corrección aritmética que realice el IDRD. En caso de presentarse valores que contengan centavos, el IDRD hará ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (**0.5**) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (**0.5**) se aproximará por defecto al número entero. Para los casos mencionados, el proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que suscriba.

NOTA 2. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su "OFERTA

ECONÓMICA" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores unitarios ofertados debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 3. La(s) Oferta(s) Económica(s) deberá(n) contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

NOTA 4. Los precios ofertados por el proponente, en caso de ser adjudicatario, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten por cambio de anualidad.

5.1.1 METODOLOGÍAS DE PONDERACIÓN

Para determinar el método de ponderación aplicable, la Entidad utilizará los dos primeros dígitos ubicados después de la coma decimal de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente para el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para tal efecto, se consultará la TRM certificada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web oficial. Dado que la TRM aplicable al segundo día hábil siguiente al cierre es publicada, por regla general, durante la tarde del día hábil inmediatamente anterior a su vigencia, la Entidad efectuará la consulta una vez se encuentre disponible dicha publicación.

Los dos primeros dígitos decimales se tomarán en el mismo orden en que aparezcan publicados, sin aproximaciones ni redondeos. Cuando alguno de estos dígitos sea cero, este se conservará para efectos de determinar el rango correspondiente.

En consecuencia, la selección del método de ponderación se realizará de acuerdo con los siguientes rangos: De **00** a **24** Menor Valor

De **25** a **49** Media Geométrica

De **50** a **74** Mediana con Valor Absoluto

De **75** a **99** Media Aritmética Baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (**7**°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran habilitadas.

Opción No. 1. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

□□□□=□í□□□□(□**1**;□**2**;□**3**;…; □□)

Donde:

□□: Valor corregido de cada propuesta habilitada n: Número total de propuestas habilitadas.

□□□□: Valor de la propuesta habilitada más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

□□□□□□□= 50 □□□□□□∗ □□□□□□

Donde:

□□□□: Es el valor de la propuesta habilitada más baja.

□□: Es el valor de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará **0,0** puntos

Opción No. 2. Media Geométrica.

□□=√□**1**∗ □**2** ∗ □**3**∗ □**4**∗ ...∗ □□]□

Donde:

MG: Media geométrica de las propuestas habilitadas

□□: Valor de cada propuesta habilitada "i"

n: Número total de propuestas habilitadas

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

Puntaje = (**1**− (|□□−□□|□□))∗ 50 □□□□□□

Donde:

MG: Media geométrica calculada con los valores de las propuestas habilitadas

□□: Valor de cada propuesta habilitada "i"

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará **0,0** puntos.

Opción No. 3.Mediana con Valor Absoluto.

En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

□□=□□□□□□□ (□**1**;□**2**;□**3**;□**4**;…□□)

Donde:

Me: Mediana calculada con los valores de las propuestas habilitadas

□□: Valor de cada propuesta habilitada "i"

i: Número total de propuestas habilitadas

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

Puntaje= [{**1**− |□□− □□□□|}∗ 50 □□□□□□]

Donde:

Me: Mediana calculada con los valores de las propuestas habilitadas

□□: Valor de cada propuesta habilitada "i"

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

Puntaje = [{**1**− |□□□− □□□□□|}∗ 50 □□□□□□]

Donde:

□□□: Valor de la propuesta habilitada inmediatamente por debajo de la mediana

□□: Valor de cada propuesta habilitada "i"

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará **0,0** puntos.

Opción No. 4.Media Aritmética Baja

□̄□=(□□□□+□̄)**2**

Donde:

□□□□: Valor de la propuesta habilitada más baja

□̄: Promedio aritmético simple de las propuestas habilitadas

□̄□: Media aritmética baja

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

□□□□□□□= 50□□□□□□∗ (**1**−(□̄□− □□□̄□)) Para valores menores o iguales a □̄□

□□□□□□□= 50□□□□□□∗ (**1**−(|□̄□− □□|□̄□)) Para valores mayores a □̄□

Donde:

□: Media aritmética baja

□□: Valor de cada propuesta habilitada "i"

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará **0,0** puntos.

Realizada la evaluación económica de las propuestas habilitadas, se adicionará el puntaje obtenido en los factores ponderables, estableciéndose el orden de elegibilidad y se procederá con la adjudicación al proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

5.2 FACTOR DE CALIDAD – COBERTURA ADICIONAL DEL SERVICIO (39,5 PUNTOS)

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo **5** de la Ley **1150** de **2007** en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, el IDRD realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **39,5** puntos así:

5.2.1 IMPLEMENTACIÓN DEL MÉTODO PARA CONTROL DE PALOMAS (HASTA 29,5 PUNTOS)

El IDRD asignará hasta un máximo de **29.5** puntos, a los proponentes que se comprometan a ejecutar el método de control de palomas consistente en la aplicación gel o repelente líquido que evite la anidación de las mencionadas aves en las estructuras y coliseos de parques y escenarios administrados por la entidad, así como en la sede administrativa y de archivo del IDRD, con el objetivo de evitar la generación de olores ofensivos, sin costo para el IDRD.

El proponente deberá manifestar por escrito su compromiso mediante el diligenciamiento del correspondiente formato (FORMATO No. **7** - IMPLEMENTACIÓN DEL MÉTODO PARA EL CONTROL DE PALOMAS), donde se comprometa a ejecutar el método para el control de palomas, el cual se llevará a cabo durante la ejecución del contrato, los lugares en los cuales el contratista ejecutará dicho método serán indicados por la supervisión del contrato; la verificación de las referidas actividades se verificará por la supervisión del contrato. El puntaje se asignará así:

IMPLEMENTACIÓN DEL MÉTODO PARA CONTROL DE PALOMAS		
ÍTEM	**SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL MÉTODO PARA EL CONTROL DE PALOMAS**	**PUNTAJE**
1	Servicio adicional de control de palomas en un (1) parque, escenario o sede del IDRD.	**1** punto
2	Servicio adicional de control de palomas en dos (2) parques, escenarios o sedes del IDRD.	**5** puntos
3	Servicio adicional de control de palomas en tres (3) parques, escenarios o sedes del IDRD.	**9** puntos
4	Servicio adicional de control de palomas en cuatro (4) parques, escenarios o sedes del IDRD.	**13** puntos
5	Servicio adicional de control de palomas en cinco (5) parques, escenarios o sedes del IDRD.	**17** puntos
6	Servicio adicional de control de palomas en seis (6) parques, escenarios o sedes del IDRD.	**21.5** puntos
7	Servicio adicional de control de palomas en siete (7) parques, escenarios o sedes del IDRD.	**25,5** puntos
8	Servicio adicional de control de palomas en ocho (8) parques, escenarios o sedes del IDRD.	**29,5** puntos

El método del control de palomas ofrecido por el proponente deberá cumplir con la normatividad ambiental y de protección animal vigente.

Condiciones mínimas del servicio adicional de control de palomas

La unidad de cobertura es el parque, escenario o sede efectivamente intervenido. El servicio será exigible únicamente si fue ofrecido y aceptado como factor de calidad, dentro del número de escenarios comprometidos por el adjudicatario, con un máximo de ocho (8), sin costo adicional para el IDRD y durante el plazo contractual. La supervisión identificará por escrito los lugares y las necesidades concretas de intervención.

Antes de intervenir, el contratista realizará un diagnóstico del sitio, identificará los puntos de anidación y delimitará las superficies a tratar. Presentará a la supervisión el método no letal, las actividades, los insumos, las condiciones de aplicación, el seguimiento y las medidas para evitar afectaciones a usuarios, aves y otras especies. La aprobación operativa no podrá ampliar la cobertura ofertada.

Los geles o repelentes líquidos deberán ser aptos para el uso propuesto. Se aportarán su ficha técnica, hoja de seguridad, identificación del fabricante, composición o principio activo, indicaciones, restricciones, dosis y método de aplicación, así como la autorización sanitaria que resulte exigible. Se aplicarán conforme a las instrucciones del fabricante y no podrán utilizarse para envenenar, lesionar o capturar aves ni para destruir nidos o huevos en contravención de las normas de protección de fauna.

La ejecución observará las prohibiciones del artículo 265 del Decreto-Ley 2811 de 1974 y las demás disposiciones ambientales y de protección animal aplicables. Comprenderá señalización, control de acceso, uso de elementos de protección personal, cumplimiento de las exigencias de trabajo en alturas cuando corresponda, limpieza del área intervenida y gestión de los residuos conforme al Plan de Manejo Ambiental.

La reincidencia en un mismo lugar no se contabilizará como un escenario adicional para asignar puntaje. Los refuerzos necesarios para corregir una ejecución deficiente imputable al contratista se realizarán a su cargo. La atención de nuevas necesidades deberá sujetarse al alcance técnico del ofrecimiento; este factor no constituye una obligación abierta de intervenciones ilimitadas.

El cumplimiento se verificará por escenario mediante acta de intervención individual, registro fotográfico e informe técnico que identifique el diagnóstico, las superficies tratadas, los productos y cantidades utilizados, las fechas, el personal, las medidas de seguridad y las recomendaciones de seguimiento. La supervisión verificará la correspondencia con el compromiso ofertado y dejará constancia del recibo a satisfacción.

NOTA: **1**. El oferente sólo podrá hacer uso de una de las opciones

NOTA **2**: El puntaje no es acumulativo, solo se asignará el puntaje de la opción marcada

NOTA 3: El ofrecimiento de cero (0) servicios o la ausencia de selección no otorga puntaje. Para obtener puntuación, el proponente deberá comprometer al menos una (1) intervención efectiva en un parque, escenario o sede. El número de escenarios indicado en la opción seleccionada constituye el compromiso de cobertura exigible durante el contrato.

5.2.2 RETIRO DE PANALES DE ABEJAS Y NIDOS DE AVISPAS (HASTA 10 PUNTOS)

El IDRD asignará hasta un máximo de **10** puntos, a los proponentes que se comprometan a estructurar y ejecutar una estrategia integral para el retiro de panales de abejas y nidos de avispas sin costo para el IDRD, en parques y escenarios administrados por la entidad; así como en la Sede Administrativa y archivo del IDRD.

El proponente deberá manifestar por escrito su compromiso mediante el diligenciamiento del correspondiente formato (FORMATO No. **8** - COMPROMISO DE ESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE RETIRO DE PANALES DE ABEJAS Y NIDOS DE AVISPAS), donde se comprometa a estructurar y ejecutar una estrategia para el retiro de panales de abejas y nidos de avispas la cual se llevará a cabo durante la ejecución del contrato, los lugares en los cuales el contratista prestará los servicios de retiro de panales de abejas y nidos de avispas serán indicados por la supervisión del contrato; la verificación de las actividades de retiro de panales de abejas y nidos de avispas se realizará por la supervisión del contrato. El puntaje se asignará así:

ÍTEM	IMPLEMENTACIÓN RETIRO DE PANALES DE ABEJAS Y NIDOS DE AVISPAS	PUNTAJE
1	Servicio adicional de retiro de panales de abejas o nidos de avispas en un (1) parque, escenario o sede del IDRD.	**1** punto
2	Servicio adicional de retiro de panales de abejas o nidos de avispas en dos (2) parques, escenarios o sedes del IDRD.	**2,5** puntos
3	Servicio adicional de retiro de panales de abejas o nidos de avispas en tres (3) parques, escenarios o sedes del IDRD.	**4** puntos
4	Servicio adicional de retiro de panales de abejas o nidos de avispas en cuatro (4) parques, escenarios o sedes del IDRD.	**5,5** puntos

ÍTEM	IMPLEMENTACIÓN RETIRO DE PANALES DE ABEJAS Y NIDOS DE AVISPAS	PUNTAJE
5	Servicio adicional de retiro de panales de abejas o nidos de avispas en cinco (5) parques, escenarios o sedes del IDRD.	**7** puntos
6	Servicio adicional de retiro de panales de abejas o nidos de avispas en seis (6) parques, escenarios o sedes del IDRD.	**8,5** puntos
7	Servicio adicional de retiro de panales de abejas o nidos de avispas en siete (7) parques, escenarios o sedes del IDRD.	**10** puntos

La estrategia de retiro de panales de abejas o nidos de avispas ofrecidas por el proponente deberá cumplir con la normatividad ambiental y de protección animal vigente.

Condiciones mínimas del servicio adicional de retiro de panales y nidos

La unidad de cobertura es el parque, escenario o sede efectivamente atendido. El servicio será exigible únicamente si fue ofrecido y aceptado como factor de calidad, dentro del número de escenarios comprometidos por el adjudicatario, con un máximo de siete (7), sin costo adicional para el IDRD y durante el plazo contractual. Las intervenciones deberán estar precedidas de una solicitud escrita de la supervisión y de la identificación de los panales, enjambres o nidos objeto de atención.

La estrategia comprenderá, como mínimo, diagnóstico e identificación de la especie por personal competente, evaluación del riesgo, delimitación y señalización del área, definición del procedimiento de retiro, personal capacitado, equipos y elementos de protección, manejo seguro y seguimiento del sitio. Se cumplirán las exigencias de trabajo en alturas y las medidas de contingencia aplicables.

Para las abejas se priorizarán el rescate, la conservación y la reubicación segura, en armonía con el artículo 18 de la Ley 2193 de 2022. La estrategia deberá prever la coordinación con el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y las demás autoridades o actores competentes, según la ruta distrital aplicable y las características del caso. Se documentará la entrega de los enjambres rescatados a un apiario o albergue apto, sin sustituir competencias de las autoridades.

La atención de nidos de avispas se definirá según la especie, el riesgo y los lineamientos de la autoridad competente. Se observarán las prohibiciones del artículo 265 del Decreto-Ley 2811 de 1974, el Plan de Manejo Ambiental y las demás normas de protección de fauna. El retiro de abejas no podrá ejecutarse como una fumigación indiscriminada.

La reincidencia en el mismo escenario no se contabilizará como una nueva unidad para asignar puntaje. Las correcciones de una ejecución deficiente imputable al contratista serán a su cargo, y la atención de nuevas necesidades se sujetará al alcance técnico ofertado, sin convertir este factor en una obligación de retiros ilimitados.

Por cada intervención se entregarán acta individual, registro fotográfico e informe técnico con la ubicación y cantidad de panales o nidos atendidos, la especie identificada, el procedimiento, las fechas, el personal y las medidas de seguridad. Cuando se rescaten abejas, se aportará el soporte de recepción en el destino correspondiente o de entrega a la entidad competente. La supervisión verificará estos soportes y su correspondencia con el compromiso ofertado.

NOTA: 1. El oferente sólo podrá hacer uso de una de las opciones

NOTA 2: El puntaje no es acumulativo, solo se asignará el puntaje de la opción marcada

NOTA 3: El ofrecimiento de cero (0) servicios o la ausencia de selección no otorga puntaje. Para obtener puntuación, el proponente deberá comprometer al menos una (1) intervención efectiva en un parque,

escenario o sede. El número de escenarios indicado en la opción seleccionada constituye el compromiso de cobertura exigible durante el contrato.

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

De conformidad con lo establecido en el Decreto **680** de **2021**, por medio del cual se modifica parcialmente el artículo **2.2.1.1.1.3.1**. y se adiciona el artículo **2.2.1.2.4.2.9**. al Decreto **1082** de **2015**.

Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo **2** de la Ley **816** de **2003** al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto **2680** de **2009** o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo **2** de la Ley **816** de **2003** al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al **40%** del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

5.2.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (**0.25%**) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo **2.2.1.2.4.2.14**. del Decreto **1860** de **2021**.

PARÁGRAFO **1**. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (**10%**) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO **2**. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

5.2.5. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 puntos)

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.2.18**. del Decreto **1082** de **2021**:

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (**0.25%**) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley de **2000** y el Decreto **1074** de **2015**, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (**30**) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Nota 3: Si el Proponente debió subsanar el registro mercantil, o la certificación de existencia y representación legal o el RUP, éste será válido para los requisitos habilitantes; sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero

(**0**) puntos por este factor de evaluación.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo **2.2.1.13.2.2** del Decreto **1074** de **2015**, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (**10%**) en el consorcio o la

unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos **2.2.1.2.4.2.2** y **2.2.1.2.4.2.3** del Decreto **1860** de **2021**

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Teniendo en cuenta el artículo **58** de la Ley **2195** de **2022**, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el dos por ciento (**2%**) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley **1437** de **2011** o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo **6** de la Ley **2020** de **2020**. La verificación de las multas y clausula penal será verificada en el RUP y/o RUES.

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO 6 CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. TIPOLOGÍA DE CONTRATO

Las partes suscribirán un contrato de prestación de servicios que se regulará por las normas civiles y/o comerciales y por lo establecido en la Ley **80** de **1993**, la Ley **1150** de **2007**, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dada las características del objeto contractual, el contrato a celebrar corresponde a Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el numeral **3º** del artículo **32** de la Ley **80** de **1993**, según el cual:

"(…) **3**. Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta *o requieran conocimientos especializados.* En ningún caso *estos contratos* generan relación laboral ni prestaciones sociales *y se celebrarán por el término estrictamente indispensable* (…)", en concordancia con lo dispuesto en la Ley **1150** de **2007**, el Decreto **1082** de **2015**, y demás normas aplicables o aquellos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Sobre el particular el Honorable Consejo de Estado en sentencia del **30** de octubre de **2013**, expediente **32720**, señala:

"(…) "*El contrato de prestación de servicios es un instrumento de gestión utilizado por la Administración Pública para la ejecución de actividades a su cargo e incluso para apoyar la prestación de algunos servicios públicos; las características de autonomía del contratista, especialidad de la gestión y excepcionalidad del contrato, son como se verá, los rasgos identificativos de mayor significación para esta especie de negocio jurídico tipificado en el artículo **32** de la Ley **80** de **19932**. Sin embargo, se trata de un contrato que se ha caracterizado por ofrecer la posibilidad de comprender en su objeto una gama tan amplia de variantes que en la praxis se torna difícil su concreción, con lo cual igualmente se acerca a otras tipologías contractuales, a relaciones jurídico-laborales e incluso al ejercicio mismo de funciones administrativas**3**. (…)"*

6.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será hasta por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (**$434.247.779**) incluidos todos los impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

Nota **1**: Este valor incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección.

Nota **2**: El contratista se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal **2026** y cuenta con la siguiente clasificación del gasto:

CLASIFICACIÓN DEL GASTO	VIGENCIA FISCAL 2026
Programa de financiación	O**2301174301202402480300 3**
POSPRE de funcionamiento	N/A

CLASIFICACIÓN DEL GASTO	VIGENCIA FISCAL 2026
POSPRE de inversión	O**232020200885310** – Servicios de desinfección y exterminación
Fondo	**1-300**-I**005**-REAF-ICA **1%**-IDRD
Producto MGA	**4301003** Servicio de administración de la infraestructura deportiva
Producto PMR	PM/**0211/0103/43010030248**
Valor total	**$ 434.285.714**

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O**2301174301202402480300 3**	**1**. Administrar, mantener o adecuar parques del sistema del espacio público peatonal para el encuentro.	**$ 434.285.714**
TOTAL		**$ 434.285.714**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): No. 8074, incorporado a los documentos del proceso.

6.3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (**04**) MESES y/o hasta agotar recursos lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El plazo de cuatro (4) meses se proyecta para iniciar en los meses finales de 2026, de manera articulada con la terminación del contrato antecedente, y extender la ejecución al primer trimestre de 2027. Esta programación responde a la continuidad de los ciclos de control vectorial y a los vencimientos individuales del lavado y desinfección de tanques, para prevenir interrupciones de las condiciones sanitarias de los parques y sedes. También permite adelantar la estructuración y selección del proceso que atenderá la vigencia 2027. Las fechas de las intervenciones se determinarán en el cronograma aprobado por la supervisión, con base en los registros del servicio anterior; esta proyección no modifica el cómputo de los cuatro (4) meses desde el acta de inicio ni la condición de terminación por agotamiento de recursos.

6.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará de forma mensual en cortes parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados supeditado cada pago a la verificación de cumplimiento de actividades.

El último pago queda sujeto a certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, presentación de facturas de cobro e informe final de ejecución.

Para efectos de cada pago el CONTRATISTA deberá presentar:

a) Acta de recibo (parcial o final) (o el que defina el contrato y el procedimiento para pagos) debidamente suscrito por el supervisor o interventor del contrato, así como los demás documentos soporte mencionados en las obligaciones específicas.

b) Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)

c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

d) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

e) Documentación que permita verificar el cumplimiento de la obligación de integración inclusiva del equipo de trabajo y las gestiones de priorización adelantadas, de conformidad con las obligaciones específicas del contratista y con observancia de las disposiciones sobre protección de datos personales.

Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo **182** de la ley **100** de **1993**, Decreto Nacional **2353** de **2015**, la Ley **789** de **2002**, Ley **797** y **828** de **2003**, Decreto **510** de **2003**, Ley

1122 de **2007**, Ley **1150** de **2007**, Ley **1562** de **2012**, Decreto **723** de **2013** y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Parágrafo 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo **616-1** del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto **358** de **2020**, en concordancia con la Resolución **165** de **2023** modificada por la Resolución **119** de **2024** y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley **80** de **1993**, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Parágrafo 5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley **2024** de **2020**, el Artículo **16** del Decreto Distrital **189** de **2020** y la Directiva **003** del **24** de febrero de **2021** de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (**30**) días calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista.

En caso de que el IDRD requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida. En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el IDRD, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno. o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 6. Los pagos se realizarán a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Parágrafo 7. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo **19** de la Ley **1150** de **2007**, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos, a través de su radicación en la Sede Principal del IDRD ubicada en la Calle **63** No. **59**a – **06** de la Ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar donde llegaré a trasladarse la misma, previa comunicación al contratista.

6.5. IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican adicionalmente a las entidades territoriales.

Los tributos aplicables serán los legalmente vigentes al momento de su causación y deberán estar incluidos en los valores ofertados, conforme a los estudios previos.

6.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades se desarrollarán en los parques, escenarios y sedes administrados por el IDRD relacionados en el apartado Lugar de ejecución del contrato de los Estudios Previos y en la Ficha Técnica, que hacen parte integral del presente proceso. La cobertura prevista para 2026 comprende 109 parques y/o escenarios, con la incorporación de PTAR Salitre (Calle 170 # 92-00) y Redentor (Calle 66 Sur # 18-00), además de las sedes indicadas en dichos documentos. Se incluye el parque La Florida, cuya dirección en los Estudios Previos es Km 3 Vía Cota - Engativá.

6.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.7.1. OBLIGACIONES GENERALES

Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

2. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO:** Podrá en todo caso, el supervisor, u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normativa vigente.

3. Constituir y mantener vigente la garantía de cumplimiento y/o de responsabilidad civil extracontractual en caso de que aplique

4. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista en coordinación con el supervisor del contrato.

5. Presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado. En el evento que el(la) CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato tenga la calidad de No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación como Responsable de IVA, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN,

dentro de los términos que otorga la ley y reportará dicha situación a la entidad, lo anterior de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario, de tal forma que se realicen los trámites pertinentes para efectos del pago de honorarios.

6. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte

7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.

8. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).

9. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)

10. Cumplir la normativa en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.

11. Atender el objeto y obligaciones en coordinación con el supervisor del contrato.

12. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normativa vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para persona naturales contratistas)

13. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).

14. Presentar el informe mensual de actividades junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se deberán presentar los documentos exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).

15. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. **PARÁGRAFO:** El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.

16. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada; así como información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)

17. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica)

18. Asistir a las actividades que, en cumplimiento de la misionalidad y objetivos estratégicos, programe el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, para aquellos casos en los que sea convocado, en coordinación con el supervisor del contrato.

19. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.

20. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual.

21. Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato la pérdida, hurto, deterioro o daño de las prendas asignadas por el IDRD, para el desarrollo de sus actividades, presentando una justificación de lo ocurrido.

22. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. El contratista deberá prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o judiciales competentes, según corresponda, cualquier hecho constitutivo de violencia, discriminación, abuso, acoso sexual y demás violencias basadas en género que se presenten en el marco de la ejecución del contrato. Así mismo, deberá promover la denuncia de estas conductas, implementar medidas orientadas a prevenir su ocurrencia entre el personal vinculado a la ejecución contractual y garantizar un ambiente de trabajo libre de cualquier forma de violencia o discriminación. Igualmente, el contratista deberá hacer uso de un lenguaje escrito, visual y audiovisual incluyente y no sexista en todas las actuaciones, documentos, piezas comunicacionales, informes, publicaciones y demás productos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nacional 1710 de 2020, "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación", y el artículo 31 del Decreto Distrital 643 de 2025, que establece la obligación de incluir cláusulas de prevención y denuncia de las violencias basadas en género en la contratación pública distrital.

23. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente” y el documento CONPES D.C. 14 mediante el cual se actualizó la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030.

24. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): Cumplir con la obligación de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) del personal contratado para la ejecución del contrato. Desarrollar e implementar su política en SST y gestionar los riesgos que son objeto de la negociación bajo un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Cumplir con los estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y/o las que la modifiquen según normatividad vigente, incluyendo Estándares Mínimos para trabajadores en actividades de alto riesgo de acuerdo con los que hace referencia el artículo 31 de la Resolución citada, si es el caso del objeto del Contrato. PARÁGRAFO: Aportar dentro de los siguientes 20 días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio del contrato: - Documento con la Identificación de peligros y valoración de riesgos vigente. -Documento que contenga Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual de la vigencia. PARÁGRAFO 2. El IDRD se reserva el derecho a verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de estos requisitos de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.28, el cual establece: “Artículo 2.2.4.6.28 Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.”

6.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades**:**

1. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del supervisor del contrato.

2. Ejecutar las actividades objeto del contrato ciñéndose a las normas técnicas nacionales y distritales y a rehacer a sus expensas cualquier actividad que resultare mal ejecutada a criterio del supervisor.

3. Realizar la evaluación de las condiciones que hagan necesarios ajustes en las frecuencias de prestación del servicio o cambio de insumos usados para el lavado de tanques o control vectorial en las sedes administrativas, de archivo del IDRD y por parque, cuando sea requerido por el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad del servicio.

4. Presentar para la aprobación del supervisor del contrato los siguientes documentos, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de la firma del acta de inicio.

- Plan de Uso Eficiente del Agua: que contenga las medidas que se ejecutarán para la disminución de consumos durante la ejecución de labores de lavado de tanques.
- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo: Debe contener las medidas de protección del personal durante la aplicación de productos químicos y el lavado de tanques, la delimitación y cierre de las áreas, las condiciones de reingreso conforme a las hojas de seguridad, los procedimientos de primeros auxilios ante exposición o reacciones alérgicas y la activación de la atención de emergencias. El personal deberá conocer las hojas de seguridad y los procedimientos de contingencia, y el contratista informará de inmediato a la supervisión cualquier incidente.
- Plan de Calidad: El documento debe contener las especificaciones técnicas de los equipos e insumos que el contratista usará para ejecutar las actividades de lavado de tanques y control vectorial.
- Plan de Manejo Ambiental: Debe articularse con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) del IDRD e incluir la prevención de afectaciones a cuerpos de agua, la protección de fauna y polinizadores, los procedimientos de transporte y manejo seguro de sustancias y residuos peligrosos, la atención de derrames, los registros de entrega a gestores autorizados y la trazabilidad de su disposición final. Los insumos serán de uso inmediato en cada jornada; no se permitirá el almacenamiento temporal ni el acopio de residuos peligrosos en los predios del IDRD, y los sobrantes, envases contaminados y residuos se retirarán al finalizar la jornada mediante los procedimientos y gestores autorizados.

- Hojas de vida del personal del contrato.
- Hojas de Seguridad de los Insumos Químicos, estos documentos deben contener:
 - Identificación del Fabricante de la Sustancia
 - Composición, información sobre ingredientes
 - Identificación de Riesgos de los químicos
 - Medidas de Primeros Auxilios.

5.Disponer del personal necesario y técnico requerido para las actividades que son objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 1843 de 1991 ”*Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas”,* y la Resolución 2190 de 1991 “*Por la cual se reglamentan las condiciones para transporte de agua en carro tanque, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento domiciliario y empresas que realizan la actividad de lavado y desinfección de tanques*

domiciliarios", expedida por la Secretaría Distrital de Salud.

6. Contar con el transporte, utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

7. Garantizar el uso de plaguicidas autorizados, para el cuidado de salud pública y contar con la cantidad pertinente para realizar la labor en cada parque, acorde con el Decreto1843 de 1991 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

8. Cumplir con la normatividad vigente frente al transporte de plaguicidas y de sustancias peligrosas usadas en las actividades de limpieza y desinfección de tanque de almacenamiento de agua, y contar con toda la documentación solicitada por las autoridades de tránsito y sanitarias.

9. Señalizar y avisar a la administración del parque, escenario, sede y archivo del IDRD, de las tareas a realizar para evitar el ingreso de visitantes, usuarios y personal propio de tales instalaciones y será de su exclusiva responsabilidad cualquier daño o accidente que ocurriere por la omisión en el cumplimiento de esta obligación.

10. Realizar la fumigación, desratización, desinfección de áreas y limpieza de tanques de almacenamiento de agua en todos los parques, escenarios, sede y archivo del IDRD, objeto del contrato.

11. Garantizar la ubicación de cebos en lugares no visibles a la comunidad y evitar el contacto con aves o mascotas que puedan ingresar a los parques, escenarios, sede o archivo del IDRD.

12. Verificar, previa a la prestación del servicio, que el parque, así como la sede administrativa y de archivo del IDRD no cuenten con personal del IDRD o usuario no autorizado al interior de las instalaciones.

13. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.

14. Presentar al supervisor, con cada solicitud de pago, los certificados o actas de tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos sólidos y líquidos y de los envases contaminados generados durante la ejecución. Los soportes deberán identificar los residuos entregados, las fechas, el gestor autorizado y el tratamiento o disposición realizado, y acompañarse de la copia de la licencia o autorización ambiental vigente que ampare dicha gestión. Estos documentos deberán permitir verificar la trazabilidad y su correspondencia con los servicios facturados.

15. Presentar los informes mensuales y los requeridos por el supervisor del contrato, con recomendaciones y sugerencias al supervisor del contrato. Como requisito para los pagos periódicos el

contratista se obliga a entregar un informe con cada una de las actividades realizadas, las órdenes de servicio y la ficha técnica de los productos utilizados, en cumplimiento del contrato.

16. Atender y resolver las observaciones y requerimientos que a través del supervisor delegado por el IDRD realicen las autoridades locales, las cuales serán resueltas en el término que sea establecido por el supervisor de conformidad con el requerimiento de dicha autoridad o ente de control

17. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato los permisos, conceptos sanitarios favorables, certificaciones y/o licencias; necesarias para realizar la prestación de los servicios de control vectorial y lavado de tanques.

18. Contar con certificado de competencias o formación para la actividad de fumigación y manipulación de sustancias peligrosas, de todo el personal que desarrolle el objeto del contrato, así como asegurar el uso de elementos de protección personal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.24. del decreto 1072 de 2015.

19. Ejecutar los servicios de lavado y desinfección de tanques conforme a la programación individual de cada parque, sede o escenario y a la periodicidad mínima semestral, de acuerdo con los numerales 1 y 3 del artículo 10 del Decreto 1575 de 2007 y las condiciones de la Secretaría Distrital de Salud. Antes de la primera intervención, el contratista presentará para aprobación de la supervisión un cronograma por tanque que identifique su ubicación y capacidad, la fecha del último lavado soportada en los registros del contrato antecedente y la fecha de la siguiente intervención, sin superar seis (6) meses entre lavados. La programación deberá articularse con el contrato antecedente y priorizar los vencimientos más próximos; su actualización no podrá ampliar el plazo ni superar el valor del contrato.

20. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato un mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de mujeres respecto del total del personal vinculado para su ejecución, de conformidad con el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 y las normas laborales o contractuales aplicables. Para acreditar su cumplimiento, el contratista presentará a la supervisión una certificación suscrita por su representante legal, acompañada de una relación actualizada de todo el personal vinculado al contrato, que identifique el número total de personas, el número de mujeres, los cargos o actividades desempeñadas y las fechas de vinculación y retiro, cuando corresponda. La certificación y la relación se entregarán mensualmente, con cada solicitud de pago y cada vez que se produzcan modificaciones en el equipo que puedan afectar el porcentaje, de modo que la supervisión pueda verificar su cumplimiento y mantenimiento durante la ejecución contractual.

21. El contratista deberá vincular y mantener durante la ejecución contractual un porcentaje mínimo equivalente al cinco por ciento (5 %) del total del personal vinculado para la ejecución del contrato, correspondiente a personas en condición de pobreza extrema, desplazadas por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, para desarrollar actividades compatibles con el objeto contractual y con los requisitos técnicos y de seguridad exigidos. Esta obligación se establece de conformidad con el análisis de oportunidad y conveniencia efectuado por la Entidad y con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

Para acreditar el porcentaje anterior, el contratista presentará a la supervisión, mensualmente, con cada solicitud de pago y cada vez que cambie la conformación del equipo y pueda afectarse su cumplimiento, una certificación suscrita por su representante legal y una relación actualizada del personal vinculado, con el total de personas, la identificación de quienes se contabilizan para esta obligación, sus actividades y las fechas de vinculación o retiro.

22. Aportar los documentos idóneos que acrediten la condición de las personas contabilizadas para el cumplimiento del porcentaje mínimo de vinculación de población priorizada establecido en la obligación anterior, expedidos por la autoridad o entidad competente según corresponda. La supervisión verificará su correspondencia con la relación del personal y el mantenimiento del porcentaje durante la ejecución, con observancia de las disposiciones sobre protección de datos personales, acceso restringido y tratamiento de información sensible.

23. En caso de cambio de personal, el contratista deberá allegar la hoja de vida de este dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, el cual deberá cumplir con iguales o superiores requisitos definidos en los estudios y documentos previos, para que sea avalado por el supervisor del contrato.

24. El contratista deberá responder de manera solidaria respecto de aquellas sanciones pecuniarias que por su acción y/o omisión le sean impuestas al IDRD por parte de la autoridad que ejerce inspección, vigilancia y control.

25. Aportar la copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y los certificados de capacitación de los conductores. Aclarando que, al momento de aportar el SOAT, el mismo debe

estar vigente y deberá permanecer vigente durante toda la ejecución del contrato.

26. El CONTRATISTA deberá promover y garantizar, cuando para la ejecución del contrato requiera disponer de personal, la vinculación de jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años, profesionales o tecnólogos, en una proporción no inferior al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido para la ejecución contractual, siempre que cumplan con los requisitos de formación, experiencia y demás condiciones exigidas para los respectivos perfiles. Esta obligación no podrá implicar la modificación, flexibilización o disminución de los requisitos técnicos establecidos en los documentos del proceso y su cumplimiento será verificado por la supervisión del contrato.

27. INTEGRACIÓN INCLUSIVA DEL EQUIPO DE TRABAJO: Priorizar, durante la ejecución del contrato, la vinculación de personas naturales con discapacidad para la conformación del equipo de trabajo requerido para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que cumplan los requisitos de idoneidad, formación y experiencia establecidos para la actividad correspondiente, garantizando condiciones de igualdad y dignidad, los ajustes razonables que resulten aplicables y la protección de su estabilidad laboral u ocupacional reforzada. Con cada solicitud de pago, el contratista deberá presentar al supervisor la documentación que permita verificar el cumplimiento de esta obligación y las gestiones de priorización adelantadas, observando las disposiciones sobre protección de datos personales. Cuando circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito impidan su cumplimiento, deberá informarlo y justificarlo mediante los soportes correspondientes. El incumplimiento injustificado de esta obligación podrá dar lugar a las actuaciones contractuales previstas en la normativa aplicable.

6.9. OBLIGACIONES DEL IDRD.

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva **01** de **2011** relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a la vinculación del personal de conformidad con lo establecido en el Decreto **332** de **2020** modificado por el Decreto **643** de **2025**. (Cuando aplique)
6. Verificar, a través del supervisor del contrato y con cada solicitud de pago, el cumplimiento de la obligación de integración inclusiva del equipo de trabajo, las gestiones de priorización y sus soportes, con observancia de las disposiciones sobre protección de datos personales.

6.10. CRITERIOS AMBIENTALES

El cumplimiento de las normas ambientales se encuentra señalado como obligación específica del contratista, sin embargo, en este numeral se hace énfasis al contratista para que de manera oportuna y eficaz cumpla y acate lo establecido en la Norma Técnica Colombiana No. NTC: **1500** de **2004**, al igual que debe contar con los certificados de transporte, gestión y disposición final de residuos líquidos y sólidos, emitidos por la empresa y/o terceros que cuenten con permisos ambientales para tales fines, establecidos

por las Autoridades Ambientales, los cuales deben ser generados en cumplimento del objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso.

En zonas adyacentes a humedales, canales, lagos u otras fuentes hídricas, las intervenciones de control vectorial serán focalizadas y controladas, mediante métodos compatibles con las restricciones de uso del producto y la protección del recurso hídrico. No se permitirá la termonebulización ni la microaspersión masiva sobre las franjas de protección hídrica o los cuerpos de agua, ni el vertimiento de sobrantes, residuos o aguas contaminadas. El contratista delimitará las áreas de aplicación, evitará la deriva o el arrastre del producto, dispondrá de los kits de atención de derrames y aplicará los procedimientos de contingencia previstos en el Plan de Manejo Ambiental.

El contratista también debe dar cumplimiento a:

Ley 1252 de 2008, "*Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones*".

Decreto Nacional 1843 de 1991, "*Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la ley **09** de **1979**, sobre uso y manejo de plaguicidas*"; Modificado por los decretos **3213** del **11** de noviembre de **2003**, "*Por el cual se modifican los artículos **11** y **12** del Decreto **1843** de **1991***"; **4368** del **4** de diciembre de **2006** *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto **1843** de **1991***" y Decreto Nacional **3830** del **30** de septiembre de **2008** *"Por el cual se modifica el artículo **8**o del Decreto **1843** de **199**, además prorrogado (permanencia) a través del artículo **1** del Decreto Nacional **2501** del **29** de diciembre de **2018** "Por el cual se determina la permanencia del reglamento técnico que regula el uso y manejo de plaguicidas*".

Decreto No. 1609 de 2002, "*Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera*".

Decreto Nacional 1443 2004, "*Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto ley **2811** de **1974**, la Ley **253** de **1996**, y la Ley **430** de **1998** en relación con la prevención y control de la contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos, y se toman otras determinaciones*", expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; compilado en el Decreto Nacional **1076** del **26** de mayo de **2015** / Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Decreto 1575 del 9 de mayo de 2007, "*Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano*". expedido por el Ministerio de la Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Decreto No 1076 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", Sección **3**. De las obligaciones y responsabilidades. Artículo **2.2.6.1.3.1.4**

Decreto No. 198 de 2013, "Por el cual se suprimen, trasladan y reforman trámites en materia de tránsito y de transporte"

Decreto 1496 del 6 de agosto de 2018, "*Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química*", expedido por el Gobierno Nacional.

Resolución No. 2190 de 1991, por la cual se reglamentan las condiciones para transporte de agua en carrotanque, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento domiciliario y Empresas que realizan la actividad de lavado y desinfección de tanques domiciliarios.

Resolución 4143 de 1993, "*Por la cual se fijan algunos procedimientos administrativos en concordancia con el Decreto **1843** de **1991** y, se reglamenta la inscripción de Asistentes Técnicos para las empresas Aplicadoras de plaguicidas y se fija su costo*". Expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

NTC 4576 de 1999. Desinfección de instalaciones de almacenamiento de agua potable"

6.11. PRODUCTOS ENTREGABLES

N/A

6.12. GARANTÍAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

6.12.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con Nit **860.061.099-1** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo **2.2.1.2.3.1.2**. del Decreto **1082** de **2015**, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente pliego de condiciones:

Contrato de seguro contenido en una póliza.

Patrimonio autónomo.

Garantía Bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.3.1.4**. del Decreto **1082** de **2015**, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo **2.2.1.2.3.1.18**. del Decreto **1082** de **2015**, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo **2.2.1.2.3.1.18**. del Decreto **1082** de **2015**, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el IDRD procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo **2.2.1.2.3.2.2**. del Decreto **1082** de **2015**, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato.	**Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más**. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Para garantizar la correcta ejecución y calidad de los servicios prestados, la cual será equivalente al **diez por ciento (10%)** de valor total del contrato.	**Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.** En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y LABORALES	Por un valor equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato.	Por el **plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.**

En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de Entidad Competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el Contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

En todo caso, corresponderá al IDRD, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

De igual forma y de conformidad con lo señalado en la Circular Conjunta **001** del **20** de agosto de **2021**, modificada por la Circular Conjunta **002** del **23** de diciembre de **2021**, de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

6.12.1.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL

El contratista deberá constituir un anexo a la garantía única que ampare la Responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato.

Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente **200** SMMLV durante el plazo del contrato, la cual en cumplimiento del artículo **2.2.1.2.3.2.9** del Decreto **1082** de **2015**, deberá expedirse en la modalidad ocurrencia y deberá cumplir con los amparos allí establecidos.

RIESGO	SMMLV	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	**200 SMMLV (Según las cuantías determinadas en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.3.1.17**	**Del contrato**	**El término de ejecución del contrato**

En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con Nit **860.061.099-1**) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral **3**º de artículo **2.2.1.2.3.2.9** del Decreto **1082** de **2015**, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe contener mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su

propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

En todo caso, corresponderá al IDRD, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas

6.13. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del IDRD, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En ningún caso el IDRD aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

6.14. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a un **TERCERO**, los derechos económicos que en su favor se deriven de la celebración y ejecución del presente contrato, sin la autorización previa y expresa

por parte del IDRD, y el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1**. Se comunique a **EL IDRD** a través del Supervisor o Interventor del contrato, la intención de la cesión de los derechos, mediante la entrega del documento donde se solicite la cesión identificando el TERCERO al que se pretende ceder, y donde conste o se identifique el derecho a ceder; **2**. Se trate de la cesión de un derecho cierto e indiscutible, esto es, no sujeto a plazo o condición; **3**. Junto con la comunicación, se entregue el proyecto de documento, en el que bajo la gravedad de juramento, manifieste que la cesión de sus derechos económicos no se efectúa incumpliendo su obligaciones fiscales, parafiscales, o en general en detrimento de los derechos de terceros. Documento que será suscrito una vez la cesión de derechos sea autorizada por **EL IDRD**; **4**. Se cuente con concepto favorable por parte del Supervisor o Interventor en el sentido de que la cesión de derechos económicos, no afectara de manera grave la ejecución del contrato; y **5**. Memorando dirigido al Área de Tesorería del IDRD, suscrito por el Ordenador del Gasto junto con el Gerente del Proyecto, donde se autorice la cesión de derechos y se solicite el inicio de los trámites administrativos pertinentes.

6.15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del grupo respectivo, dentro de los cuatro (**4**) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el evento que el contratista no suscriba la liquidación del presente contrato previa notificación o convocatoria que le haga EL IDRD o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL IDRD tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (**2**) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (**2**) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a).** Copia del acta definitiva de cumplimiento por los supervisores el contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **b).** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el contratista. Está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato, y **c)** Certificación de saldos y pagos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera y demás que se determinen en el manual de contratación de EL IDRD.

6.16. MULTAS

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagara a **EL IDRD** multas diarias y sucesivas del uno (**1%**) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (**10%**) de dicho valor.

PARAGRAFO: El valor de las multas ingresara a la Tesorería Distrital, **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a EL IDRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

6.17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

EL CONTRATISTA se obliga para con EL IDRD a pagar una suma equivalente al **20%** del valor total del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior.

El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria prevista en la presente cláusula será el establecido en el artículo **17** de la Ley **1150** de **2007**, el artículo **86** de la Ley **1474** de **2011**, lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente al instituto con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley, previo agotamiento del debido proceso.

6.18. CADUCIDAD

El IDRD podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

6.19. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley **80** de **1993**, Artículos **15**, **16** y **17**, y en la Ley **789** de **2002**, artículo **50**, parágrafo **2º**.

6.20. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne al IDRD contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el IDRD por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDRD.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del IDRD, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el IDRD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

6.21. MODIFICACIONES Y RECLAMOS

Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer al IDRD por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, entre otros y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (**8**) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, entre otros, que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los trabajos, a menos que el IDRD haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

6.22. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **Subdirector Técnico de Parques** o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo **83** de la Ley **1474** de **2011**.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación. Así mismo, el ordenador del gasto podrá contratar el apoyo a la supervisión mediante la celebración de contratos de prestación de servicios.

El presente proceso no requiere interventoría toda vez que la entidad cuenta con personal idóneo y competente para realizar la revisión técnica, administrativa y financiera al presente contrato.

6.23. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez seleccionado el proponente de conformidad con lo expresado en este pliego de condiciones, el contrato se perfeccionará con la firma de las partes.

6.24. DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la legalización del contrato se requiere la presentación de la póliza a través de la Plataforma Secop II, la aprobación de la póliza por parte del IDRD y la suscripción del acta de inicio del contrato.

Anexos:

Anexo No. **1** Estudio del Sector
Anexo No. **2** Ficha Técnica
Anexo No. **3** Matriz de Riesgos
Anexo No. **4** Estudios Previos
Anexo No. **5** CDP

Formatos:

Formato No. **1** Carta de presentación de la oferta

Formato No. **2** Formato Compromiso consorcial y Unión Temporal
Formato No. **3** Certificación pago de seguridad y prestaciones sociales
Formato No. **4** Relación de Contratos de Prestación de Servicios Formato No. **5** Experiencia habilitante del proponente
Formato No. **6** Aceptación de las Condiciones Técnicas.
Formato No. 7 Implementación del método para el control de palomas
Formato No. 8 Compromiso de estructura e implementación de retiro de panales de abejas y nidos de avispas
Formato No. **9** Puntaje de Industria Nacional
Formato No. **10** Factores de Desempates
Formato No.**11** Autorización Para el Tratamiento de Datos.
Formato No.**12** Minuta del Contrato
Formato No. **13** Declaración de situaciones de control y beneficiarios finales (Decreto **1600** de **2024**).